UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

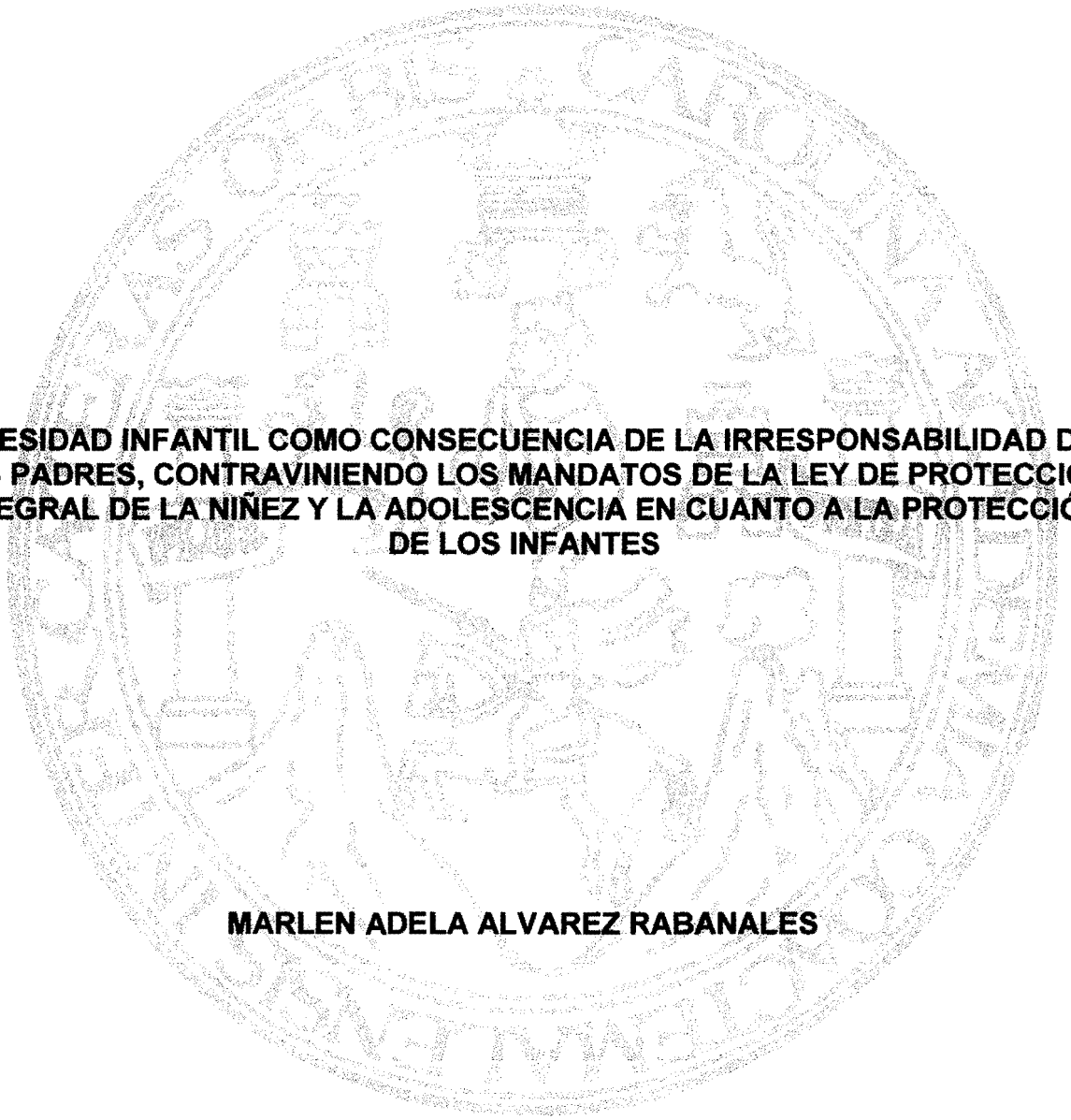

# OBESIDAD INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA IRRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, CONTRAVINIENDO LOS MANDATOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS INFANTES

MARLEN ADELA ALVAREZ RABANALES

GUATEMALA, JULIO DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

# OBESIDAD INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA IRRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, CONTRAVINIENDO LOS MANDATOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS INFANTES

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MARLEN ADELA ALVAREZ RABANALES**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, julio de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**
**DE LA**
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**
**DE LA**
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

| | | |
|---|---|---|
| **DECANO:** | Lic. | Avidán Ortiz Orellana |
| **VOCAL I:** | Lic. | Mario Ismael Aguilar Elizardi |
| **VOCAL III:** | Lic. | Luis Fernando López Díaz |
| **VOCAL IV:** | Br. | Víctor Andrés Marroquín Mijangos |
| **VOCAL V:** | Br. | Rocael López González |
| **SECRETARIO:** | Licda. | Rosario Gil Pérez |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ**
**EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

| | |
|---|---|
| Presidente: | Lic. Carlos Humberto De León Velasco |
| Vocal: | Lic. Sergio Amadeo Pineda Castañeda |
| Secretaria: | Lic. Héctor David España Pinetta |

**Segunda Fase:**

| | |
|---|---|
| Presidente: | Licda. Magda Nidia Gil Barrios |
| Vocal: | Lic. Jorge Eduardo Avilés Salazar |
| Secretario: | Lic. Marco Tulio Escobar Herrera |

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**LICENCIADO VICTORIANO ALVARENGA**
**6ª. AV. "A" -71 ZONA 9**
**TELÉFONO 5652-0514 5016-4333**



Guatemala 15 de febrero del 2013

Doctor
***BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA***
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
15 FEB. 2013
RECIBIDO
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Estimado Doctor:
Atentamente me dirijo a usted y hago de su conocimiento que revisé el trabajo de tesis de la bachiller **MARLEN ADELA ALVAREZ RABANALES**, por lo que respetuosamente le informo lo siguiente:

a) La postulante presento el tema de investigación cuyo título es **" OBESIDAD INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA IRRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES CONTRAVINIENDO LOS MANDATOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS INFANTES"** tema enmarcado en lo concerniente, al derecho que estipula *La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia entre los derechos de los niños y adolescentes, que todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia... ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Es evidente que se vulnera los derechos de los niños obesos al no brindarles la alimentación adecuada para su edad y desarrollo físico y mental.*

b) La presente tesis fue elaborada de conformidad con los métodos analíticos, descriptivos y jurídicos, utilizados para estudiar y analizar la doctrina aplicable, así como hechos actuales y directos, y para la interpretación de leyes indicadas en el tema propuesto. Además las técnicas a las que recurrió fueron la bibliográfica y documental, manejadas al recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

**LICENCIADO VICTORIANO ALVARENGA**
**6ª. AV. "A" -71 ZONA 9**
**TELÉFONO 5652-0514 5016-4333**



c) El trabajo de investigación al ser debidamente revisado cumple con todos los requisitos exigidos en cuestión de redacción, y las reglas fundamentales de ortografía.

d) Del análisis practicado, he dictaminado que el trabajo presentado por la bachiller Álvarez Rabanales, desarrolla una investigación que resalta el contenido científico, es de carácter jurídico, el cual es enmarcado desde la perspectiva doctrinaria y legal así como la explicativa desde el punto de vista del derecho de familia.

e) Considero que las conclusiones y recomendaciones, estipuladas en el trabajo de investigación, son adecuadas, elaboradas de forma correspondiente, teniendo relación entre si y con el tema propuesto.

f) Los libros, los cuales esta fundamentada la investigación, son de autores de nivel académico reconocido y de gran experiencia, minuciosamente escogidos con el objeto de enriquecer la investigación.

Por lo anterior, considero que el trabajo expuesto satisface los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo continúe el respectivo trámite.

De manera muy respetuosa me suscribo de usted,
Atentamente,

Victoriano Alvarenga
Lic. Victoriano Alvarenga
Abogado y Notario
**ASESOR**
Colegiado 10, 586

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
*Ciudad Universitaria, zona 12*
*GUATEMALA, C.A.*

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 06 de marzo de 2013.

Atentamente, pase al LICENCIADO JACOBO FLORES MONZÓN, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante MARLEN ADELA ALVAREZ RABANALES, intitulado: "OBESIDAD INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA IRRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES CONTRAVINIENDO LOS MANDATOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS INFANTES".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyr.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

LIC. JACOBO FLORES MONZÓN
ABOGADO Y NOTARIO
11 AVENIDA 19-54 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA
TEL. 2473-3568 Email: Jacobo.flores@hotmail.com

Guatemala, 15 de marzo del 2,013.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
15 MAR. 2013
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Hora:
Firma:

Doctor.
Bonerge Amilcar Mejía Orellana.
Jefe de La Unidad Asesoría de Tesis.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Ciudad Universitaria, zona 12, ciudad.

A solicitud de la señora estudiante de esta facultad **MARLEN ADELA ALVAREZ RABANALES**, quien se identifica con el carné estudiantil 199817906, fui nombrado como revisor del trabajo de su tesis intitulada **"OBESIDAD INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA IRRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES CONTRAVINIENDO LOS MANDATOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS INFANTES"**, por lo que habiendo revisado el trabajo encomendado y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Normativo para La Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que considere en su momento eran necesarias, para mejor comprensión del tema que se desarrolla.

En relación al contenido científico y técnico de la tesis, abarca las cuatro etapas del conocimiento científico tales como 1) el planteamiento del problema jurídico que es de actualidad; 2) en el contenido de la investigación se encuentra inmersa la hipótesis planteada que se refiere a que en Guatemala se genera un descuido y vulneración en los derechos de los niños al permitir los padres que consuman alimentos que no son benéficos para su crecimiento se genera también como consecuencia aislamiento y malos tratos escolares lo que también se conoce como bullying y se les expone a riegos de contraer enfermedades como la diabetes y otras; 3) La Recolección de

información realizada por la señora estudiante **MARLEN ADELA ALVAREZ RABANALES**, fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual; 4) En consecuencia la ponente comprueba de manera irrefutable la hipótesis planteada; 5) La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos histórico, deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

Con relación a la contribución científica de la investigación realizada se reduce a un sencillo y breve aspecto pero sustancial, Determinar las causas de la obesidad infantil y las consecuencias de la irresponsabilidad de los padres, al contravenir los mandatos de La Ley de Protección Integral de La Niñez y La Adolescencia en lo referente a la protección de los infantes, por lo que es un excelente aporte donde se analizan de muy buena manera los derechos infantiles.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de espacio, conocimiento e investigación ha estado apegado a las pretensiones de la autora, y sobre todo apegado a lo que establece el artículo 32 del Normativo para La Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público. En virtud de lo anterior **APRUEBO** la investigación realizada por la señora estudiante **MARLEN ADELA ALVAREZ RABANALES**, por lo que puede ser sometida a su discusión y aprobación en el examen público de tesis.

Sin otro particular, me suscribo respetuosamente.

Deferentemente:

Lic. Jacobo Flores Monzón
Abogado y Notario
Revisor de Tesis
Col. 5,801.

LICENCIADO
Jacobo Flores Monzón
Abogado y Notario

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 26 de junio de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARLEN ADELA ALVAREZ RABANALES, titulado OBESIDAD INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA IRRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES CONTRAVINIENDO LOS MANDATOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS INFANTES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/sllh.

Lic. Avidán Ortíz Orellana
DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DECANATO
Guatemala, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
Guatemala, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

# DEDICATORIA

**A DIOS:** Por darme la vida y la oportunidad de continuar mis estudios y conocimientos morales e intelectuales, así como por escuchar todas mis peticiones y estar siempre junto a mí.

**A MI MADRE:** Floridalma Rabanales de Orellana, por haberme dado la vida, su apoyo moral.

**A MI PADRE:** Marco Tulio Álvarez Roldan, Q.E.P.D. Misión Cumplida.

**A MI ESPOSO:** Jorge Mario Donis Rodríguez, por su apoyo moral e incondicional, que me brindó para culminar mis estudios universitarios, mi eterna gratitud.

**A MIS HIJOS:** Jorge Mario Donis Álvarez, y Jorge Benjamín Donis Álvarez por su comprensión y apoyo incondicional.

**A MIS HERMANOS:** Boanerges Alexander Orellana Rabanales, Heidy Yooryeth Orellana Rabanales y Saúl Manrique Orellana Rabanales.

**A MIS SOBRINOS:** Scarleth, Erick, Jesler, Mariandré, Job, Maryori, Andy, Darlin Carlos Enrique, Elmer, Pablito, y a todos los demás en general, por el apoyo moral brindado.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

**A MIS AMIGOS:** Geovanna Morales Lepe, Candy Barrera, Mayra González, Flor Rabanales, Ibeth Chin, Ofelia Raxón, Yeymi Martínez, Sara Marroquín, Lidia de Castillo, y demás compañeras y Compañeros.

**A LOS LICENCIADOS:** Victoriano Alvarenga, Jacobo Flores, Fredy Catú Pacheco, Fredy Pérez, Gretel Monzón, Licenciado Juan Carlos del Valle Marroquín, Dr. William López, a quienes agradezco, por el tiempo necesario que me brindaron, en la orientación de mi tesis y en por el apoyo.La facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**A LAS FAMILIAS:** López Lorenzana, y a la Familia Hernández, por su especial apoyo.

**AL PUEBLO DE GUATEMALA:** Por el pago de sus impuestos, ya que gracias a ellos tuve la oportunidad de continuar mis estudios superiores

**A LOS CATERATICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:** Gracias por el conocimiento que me brindaron.

**A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por haberme abierto las puertas de la sabiduría y así poder lograr la meta que me propuse.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

# ÍNDICE

Pág.

Introducción..... i

## CAPÍTULO I

1. Paternidad responsable..... 1
   1.1. Aspectos históricos..... 1
   1.2. Definición y clases de paternidad..... 7
      1.2.1. Clases de paternidad..... 9
   1.3. La paternidad en la Constitución Política de la República de Guatemala. 16
   1.4. La paternidad en el Código Civil guatemalteco..... 17
   1.5. Paternidad responsable..... 18

## CAPÍTULO II

2. Los derechos infantiles..... 21
   2.1. Aspectos históricos..... 28
   2.2. Definición..... 31
   2.3. Leyes reguladoras del derecho infantil en Guatemala..... 32
   2.4. El interés superior del niño..... 39

## CAPÍTULO III

3. Enfermedades infantiles..... 43
   3.1. Aspectos generales..... 43
   3.2. Enumeración de enfermedades infantiles..... 51
   3.3. Enfermedades infantiles en Guatemala..... 52

## CAPÍTULO IV

4. La obesidad infantil..... 57
   4.1. Aspectos generales sobre la obesidad infantil..... 59

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Pág.

4.2. Definición..... 60
4.3. Causas..... 60
4.4. Consecuencias..... 63

## CAPÍTULO V

5. Obesidad infantil como consecuencia de la irresponsabilidad de los padres, contraviniendo los mandatos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en cuanto a la protección de los infantes..... 69
5.1. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia..... 71
5.2. Responsabilidad paterna en cuanto a la protección de los infantes..... 71
5.3. Obesidad infantil como consecuencia de la irresponsabilidad de los padres..... 78
**CONCLUSIONES**..... 83
**RECOMENDACIONES**..... 85
**BIBLIOGRAFÍA**..... 87

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

# INTRODUCCIÓN

Dentro de los cuadros estadísticos de mortalidad en Guatemala, se puede observar que después de las enfermedades de piel, tumores y enfermedades gastrointestinales y respiratorias las enfermedades nutricionales también juegan un papel sumamente importante. De ellas existe una fuerte división que las sub clasifican como enfermedades nutricionales por carencia pero también enfermedades nutricionales por exceso y es precisamente a esta última, la que corresponde ser analizada es la obesidad.

En la presente investigación la hipótesis propuesta es que en Guatemala, se genera un descuido y vulneración en los derechos de los niños al permitir los padres que consuman alimentos que no son benéficos para su crecimiento y una de las consecuencias sociales es que se genera también aislamiento y malos tratos escolares (bullying) sumado a esto se les expone a riegos de contraer enfermedades como la diabetes y otras, concluyendo que uno de los muchos problemas de la malnutrición, es la diabetes infantil que, desde el punto de vista científico está muy relacionado con factores genéticos y de herencia; pero también es un peligroso riesgo nacional, debido a los altos índices de obesidad y malos hábitos alimenticios de las familias guatemaltecas.

Por lo que se exhorta que el Estado establezca medidas de protección tales como charlas en escuelas públicas y privadas, así como trabajar en conjunto con los medios de comunicación por parte del Ministerio de salud para que se realice una campaña publicitaria masiva para ayudar a los padres, a efecto de incentivar un balance en la alimentación de los niños, y desaparecer la idea o creencia de que la gordura es sinónimo de salud y se les haga conciencia de los peligros de la malnutrición de sus hijos. En tal virtud se considera pertinente reformar el Código penal a efecto de sancionar a los padres irresponsables, ya que se está abusando y atentando contra la vida del sector más importante y vulnerable del país, los niños.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

La tesis se encuentra comprendida en cinco capítulos, en el capítulo primero se trata el tema de la paternidad responsable, definiciones, aspectos generales, regulación en la normativa guatemalteca; en el capítulo segundo, se estudian los derechos infantiles, antecedentes históricos así como el enfoque jurídico que se le da en la legislación del país; en el capítulo tercero se trata el tema de las enfermedades infantiles, donde se enumeran las diferentes enfermedades que puede sufrir un niño, así como otros aspectos importantes del tema; en el capítulo cuarto se analizó el tema las enfermedades infantiles, aspectos generales de gran relevancia; y en el último capítulo se estudió de forma especial la obesidad infantil como consecuencia de la irresponsabilidad de los padres, contraviniendo los mandatos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en cuanto a la protección de los infantes.

Durante la realización del presente estudio se utilizó el método analítico para estudiar y analizar la doctrina aplicable al caso; así también el método descriptivo debido a que la investigación propuesta se base en hechos actuales y directos, de nuestra época, mismos que se describen y registraran; el método jurídico el cual al ser utilizado en la interpretación de leyes que rigen un país determinado, en especial al tema propuesto.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

# CAPÍTULO

## 1. Paternidad responsable

El tema que se analizará en el presente capítulo es de gran relevancia dentro del contexto del problema que se estudia, ya que para abordar la paternidad irresponsable se debe de conocer aspectos en primer lugar que es la paternidad y por ende la paternidad responsable.

### 1.1 Aspectos históricos

En el pasado la paternidad y filiación era desconocida, pues durante el patriarcado existieron miles de años de sociedades matriarcales, estas sociedades se organizaban social y culturalmente en torno al cuidado de las madres y sus hijos e hijas.

Eran sociedades matrifocales, que quería decir que vivían con la madre y matrilineales que quería decir que las herencias eran de madre a hijas e hijos, y debía llevarse el nombre de la madre para identificarse.

La determinación de los lugares atribuidos al padre o a la madre han sido imposiciones sociales y culturales que también fueron cambiando con el tiempo. Según las épocas existieron diferentes modelos de paternidad.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

- Época prehistórica: "En la época de los cazadores-recolectores el mecanismo de reproducción humana era desconocido por los seres humanos. El conocimiento de los animales en libertad no proporcionaba una fuente de conocimiento de este mecanismo. La sociedad era matrilineal y el sexo estaba vinculado exclusivamente al placer y libre de los controles sociales que luego sobrevienen. No existía la pareja heterosexual y las mujeres de racionaban con distintos hombres y mujeres. Según Dupuis el descubrimiento de la paternidad ocurre hace 6 o 7 milenios (Neolítico) en las sociedades más adelantadas de la mano de la ganadería. Al colocar a los animales en cautiverio, se observó que, en ausencia de machos, las hembras no parían. Esto condujo a un lento proceso de adopción de distintos regímenes patrilineales. A los largo de dicho proceso se observan distintos grados de adscripción al patriarcado en función de otros elementos como la sedentarización, el abandono de la caza y la recolección por la agricultura y la ganadería, la noción de propiedad privada, la guerra, etc."[1]

- Época de la antigüedad clásica:

En la antigüedad clásica coincidente con la edad antigua, en la familia patriarcal, dominada por el varón, los hijos nacían en el hogar paterno y la descendencia era patrilineal: los hijos e hijas portaban el apellido paterno exclusivamente. El modelo por

[1]Wikipedia. **Paternidad,** http://es.wikipedia.org/wiki/Paternidad, (Guatemala, 22 de enero de 2013).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

excelencia de padre patriarcal era el pater familias romano que ostentaba el poder absoluto.

"La familia del pater familias era un conjunto, una casa, un grupo que incluía a todas las personas libres que formaban el núcleo familiar, sin distinción de edad ni de que hubiesen o no contraído matrimonio, todos los parientes, descendientes, allegados, amigos, las mujeres entradas a la familia mediante el matrimonio y sus descendientes, a los adoptados y arrogados, a los domésticos, esclavos, esclavas y sus descendientes, el ganado, las tierras y todos los objetos de su casa.

No todos los varones eran considerados padres de su descendencia, la patria potestad o patria potestad era un privilegio del cual los esclavos estaban privados. El pater, o protector, romano ejercía el derecho sobre todos los aspectos de la vida de sus descendientes, poseía el derecho a la vida y la muerte, podía enajenarlos iusvendendi, abandonarlos o exponerlos iusexponendi o entregarlos en noxa a la víctima de delito por ellos cometido o iusnoxae dandi, y decidía todo lo referente a la educación de los niños. El patriarcado denegaba a las mujeres todo derecho emanado del alumbramiento.

El pater era quien autorizaba a las mujeres a amamantar o no a sus hijos. El niño solo era considerado hijo si era reconocido por el pater, no importaba si era fruto de una relación matrimonial o no. La relación entre biología y filiación no era muy estricta, que

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

fuera el genitor biológico carecía de importancia pues lo que daba el padre era la filiación: sólo valía el reconocimiento paterno que se realizaba cuando el pater alzaba en brazos a su hijo. Si no lo hacía, aunque fuera un hijo de su esposa legítima no se lo consideraba padre del niño y su destino era el abandono y la muerte. Este alzamiento podía realizarlo con un niño que no fuera de su propia sangre, como en la adopción, y los resultados eran los mismos. Podía declararlo heredero y amo de la casa a su muerte aunque tuviera otros hijos nacidos dentro del matrimonio.

En Grecia se exponía con mayor frecuencia a las niñas y en Roma a los nacidos con algún tipo de malformación o simplemente si el pater no deseaba más hijos, por ejemplo, por problemas de herencia. El matrimonio era un asunto exclusivo de casta y un problema contractual cuya principal preocupación era garantizar los derechos del padre.

En cambio, a diferencia de los romanos; en la misma época, los judíos, los germanos y los egipcios sí conservaban a todos sus hijos. Para los romanos, los bastardos, si no habían sido expuestos, adoptaban el nombre de la madre sin ningún tipo de reconocimiento de la paternidad ni de legitimación.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Esto es lo que sucedía, por ejemplo, con los múltiples hijos que el pater tenía con sus esclavas. En cambio, los esclavos libertos adoptaban el nombre de familia de su antiguo amo."[2]

- Época de la edad media:

En la edad media con la aparición del padre cristiano convivieron distintos modelos de paternidad según el patrimonio en juego.

"La estructura familiar de la alta edad media todavía recordaba a la que se manifestaba tanto en la sociedad romana como germánica al estar integrada por el núcleo matrimonial, esposos e hijos, y un grupo de parientes lejanos, viudas, jóvenes huérfanos, sobrinos y esclavos. Todos estos integrantes estaban bajo el dominio del varón -bien sea de forma natural o por la adopción- quien descendía de una estirpe, siendo su principal obligación la de proteger a sus miembros.

El padre era el guardián de la pureza de sus hijas como máximo protector de su descendencia. Un ataque al pudor de la mujer, aún con su consentimiento, era una deshonra para su padre. La violación era considerada un atentado contra la autoridad patriarcal, la del padre y no contra el cuerpo de la mujer misma. El adulterio en las mujeres, toda relación sexual sin consentimiento del padre, aún siendo viudas o solteras, era castigado con la muerte. Sin embargo, los germánicos practicaban la

[2] Rosado Millán, María Jesús. **Los hombres y la construcción de la identidad masculina.** Pág. 160.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

poligamia y además de los varones nacían abundantes descendientes de las relaciones sexuales con las esclavas. Las madres no tenían una relación de ternura con sus hijos. La Iglesia prohibió la poligamia, declaró la indisolubilidad matrimonia."[3]

La paternidad ya no derivaba de la voluntad del varón sino de la voluntad de Dios. Sin abolir la paternidad adoptiva el cristianismo privilegia la paternidad biológica o de sangre, el padre toma posesión de su hijo sobre todo porque el semen marca su cuerpo y porque le da un nombre u apellido.

- Época de la edad moderna:

"En el siglo XVII el niño comenzó a entrar en contacto con la vida afectiva del padre pero los manuales de instrucción infantil recomendaban los castigos corporales frecuentes como modo de dominar la voluntad de los niños, para evitar la insubordinación y sus malas inclinaciones. En la concepción de autoridad paterna sostenida por Thomas Hobbes el poder del padre no es natural sino construido y lo ejerce a la manera de un pequeño rey en su casa."[4]

La Revolución Francesa abolió las diferencias de clase y proclamó la igualdad de los hombres. Aparecieron los primeros movimientos feministas. En algunos países europeos la Iglesia se separó del estado. La abolición de la monarquía autoritaria o

[3] **Ibid**. Pág. 163.

[4] **Ibid**. Pág. 164.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

monarquía absoluta dio lugar a una nueva forma de organización patriarcal. Apareció la noción de sentimiento o amor paternal y maternal.

A partir de las modificaciones en las concepciones de la infancia, el padre comenzó a tomar contacto con sus hijos de otra manera. El nacimiento de la pediatría redujo los castigos físicos y la mortalidad infantil. El control, sobre los hijos se volvió más mental e intrusivo que físico. Los niños comenzaron a ser criados por sus padres y amamantados por sus madres y los castigos físicos comenzaron a ser reemplazados por el confinamiento o el encierro a oscuras o la negación de los alimentos.

"Hegel describía a la familia como una de las estructuras básicas de la sociedad que descansa sobre la institución del matrimonio monogámico que une por consentimiento a un varón y una mujer: el marido se enfrenta al mundo externo o sobre sí mismo y la mujer, convertida en madre, goza de una auténtica libertad dentro del seno del hogar."[5]

En un momento se consideró que la figura de la madre y la maternidad tomaban jerarquía aparecía la idea de que el padre debía separar a la madre de su hijo para permitir su independencia.

## 1.2 Definición y clases de paternidad

[5] **Ibid**. Pág. 166.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Hay que aclarar los términos paternidad y maternidad, el primer término aplica para ambos sexos, en el caso de que se sea padre; el segundo solo aplica con la mujer cuando se está embarazada.

Siendo aclarados estos términos podemos decir que una paternidad responsable no es solo mantener a los hijos o estar con ellos por el simple hecho de no haber sido responsables en el momento de tener relaciones sexuales; sino brindarles el afecto necesario, enseñarles valores, formarlos como personas para que puedan sobrevivir en una sociedad capitalista e individualista.

Pero es necesario brindar otras definiciones sobre paternidad, las cuales se colocan a continuación:

"La paternidad es el establecimiento legal de la relación de parentesco entre padre e hijo. Establecida la paternidad, el nombre del padre puede ser puesto en el certificado de nacimiento, entonces el apellido del padre pasará a formar parte del nombre del hijo y de esta manera, tanto el hijo como el padre gozan de todos los derechos y obligaciones. Pero en cuanto al padre, debe cumplir con la responsabilidad paternal, tal como lo establece la ley".[6] Anteriormente se establece una definición de paternidad, pero desde el punto de vista etimológico la paternidad proviene de la voz latina paternitas, "hace referencia a la cualidad de padre o progenitor masculino o macho. El

[6]Mujeres hoy. **Paternidad responsable**, http://www.MujeresHoy-paternidad responsable¿un contrasentido.htm, (Guatemala, 25 de enero de 2013).

término, por extensión, puede referirse a ambos progenitores. La maternidad es el término para referirse en exclusiva a la cualidad de madre."[7]

Para el escritor Larios Ochaita "la paternidad crea obligaciones, como son la patria potestad, alimentos y otros."[8]

Cabanellas, expresa paternidad es: "La calidad de padre, vínculo natural, legal y moral que lo une con su hijo."[9]

En antropología y antropología cultural la paternidad es una institución socio-cultural de filiación. El concepto de paternidad se ha ido transformando con el tiempo en las distintas civilizaciones y períodos históricos.

### 1.2.1 Clases de paternidad

Existen varias clases de paternidad debido a la situación legal del padre con respecto a los hijos, por lo cual se mencionara a continuación:

- Paternidad matrimonial:

[7] Wikipedia. **Paternidad**, http://es.wikipedia.org/wiki/Paternidad, (Guatemala, 25 de enero de 2013).
[8] Larios Ochaita. Carlos. **Derecho internacional privado**. Pág. 141.
[9] Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 246.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Se ha explicado el término paternidad y con ello su significado, sin embargo ¿qué es la paternidad matrimonial? es la que se origina del matrimonio, es decir de padres casados, de tal suerte que para tener la calidad de hijo matrimonial, debe haberse nacido dentro del matrimonio, sin necesidad de presumirse por padre al marido de la madre.

"De allí el término latino paterisestquemnupticedemostrant, que significa el hijo concebido durante el matrimonio tiene por padre al marido."[10] En esta paternidad la obligación recae sobre el esposo de la madre quien está obligado a proveer por ministerio de la ley, vestido, educación, salud y alimentos, esto es conocido como Ministerio Legis, es decir la paternidad le queda atribuida al marido. Por consiguiente esta clase de paternidad no es difícil de probar, pues todos los presupuestos se cumplen de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, y no es necesario presentar pruebas para que la paternidad matrimonial sea declarada. Ya que por ministerio de la ley, recae sobre el marido.

Sin embargo hoy día la falta de principios morales, y la mayoría de veces, la falta de madurez hace que padres irresponsables nieguen a sus hijos, aduciendo no ser los legítimos padres y alegando engaño. Es por ello que el Código Civil establece que el varón no puede impugnar la paternidad del hijo concebido o nacido dentro del matrimonio, aunque la madre declare en contra del derecho del marido. Esto se debe a

[10]Duran Auzias, R. Pichon et R. Supervisado por Jorge JoaquinLlambias. **Filiación natural**. Pág. 479.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

que la Ley por imperativo legal, establece que el marido de la madre es el padre del hijo, salvo las circunstancias previstas en la Ley, (Artículo 204 del Código Civil Decreto Ley 106) donde sí se puede impugnar la paternidad y se da únicamente cuando la mujer hubiere ocultado el embarazo al marido, o cuando el hombre sea impotente para procrear.

- Paternidad extramatrimonial:

La paternidad extramatrimonial, se origina fuera del matrimonio, se genera cuando el varón aún estando casado o soltero, corteja a joven también soltera, dicho cortejo termina en una relación sentimental y el resultado es un embarazo no deseado. Este es el primer problema en el que incurre la joven mujer, quien al verse embarazada busca la ayuda del supuesto padre, quien se niega a toda costa y hasta dice desconocerla. Esta paternidad puede ser declarada por un juez, en caso el presunto padre se niegue de manera voluntaria a reconocer al hijo. Se da con mucha frecuencia en virtud que ahora las uniones libres son más atractivas para las parejas, quienes creen erróneamente que sin estar casados, no tendrán ninguna responsabilidad por sus actos y porque actualmente se han perdido los valores éticos y morales, ya que en el seno familiar, no se ha inculcado el valor de padres hacia hijos, problemas que se ve con más frecuencia en el ámbito rural, por la falta de acceso a educación.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Es en la paternidad extramatrimonial donde es necesario que se aporten todos los medios de prueba que regula el Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107, entre las que se encuentran la prueba de ADN (Decreto 39-2008 del Congreso de la República). Esta es la paternidad que más dificultad causa al momento que se quiere responsabilizar al presunto padre. Sin embargo, si este voluntariamente quiere reconocer al hijo concebido fuera del matrimonio, entonces el Código Civil establece varias formas para poder hacerlo, entre ellas: La de presentarse voluntariamente al Registro Civil de las Personas correspondiente, para que se anote en la partida de nacimiento, por acta especial ante el Registrador Civil, por Escritura Pública ante Notario, por testamento y por confección judicial (Artículo 211 de Código Civil Decreto Ley 106).

Para los escritores Bossert y Zannoni en su obra Régimen Legal de Filiación y Patria Potestad afirman que: "La paternidad extramatrimonial queda determinada legalmente por el reconocimiento del padre o por sentencia en juicio de filiación que la declare como tal".[11]

También aclaran que la paternidad extramatrimonial está determinada, por la inexistencia del marido de la madre hacen énfasis acerca de la unión libre y para ello exponen que en el caso del concubinato (es decir pareja de hombre y mujer unidos sin estar casados) de la madre con el presunto padre, constituirá un hecho objeto de

[11]Bossert A. y Zannoni. **Manual de derecho de familia**. Pág. 74.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

prueba en la acción de reclamación de la paternidad extramatrimonial, sino medió reconocimiento voluntario, en tanto la presunción opera de pleno derecho, emplazando a padre e hijo en el estado de familia respectivo.

En efecto, cuando las personas solteras conviven en pareja, es más fácil determinar la paternidad del presunto padre, sin embargo la paternidad extramatrimonial sólo puede quedar determinada por el acto voluntario del reconocimiento del hijo (a diferencia de la Maternidad que se determina por el hecho biológico del parto debidamente acreditado) o, en caso contrario por sentencia judicial.

A criterio del autor, la paternidad extramatrimonial queda probada por el reconocimiento voluntario, o por un Juez que la declare, esto significa que la madre soltera si puede lograr para sus hijos menores, la paternidad del presunto padre. Para ello el Código Civil Decreto Ley 106 específicamente en el libro Primero, capítulo cuarto establece la paternidad y filiación matrimonial, y, en el Capítulo quinto establece la paternidad y filiación extramatrimonial.

Esto significa que la madre soltera, tiene grandes posibilidades, para lograr la paternidad de sus hijos cuando son menores de edad. Por eso es necesario recalcar que en casos de paternidad, también los abuelos paternos pueden reconocer al hijo en caso de muerte o incapacidad del presunto padre, ya que el hijo tiene derecho a ser

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

reconocido en cualquier momento de su vida, y ese derecho no prescribe (Artículo 220 primer párrafo, del Código Civil Decreto Ley 106).

Sin embargo si el presunto padre se niega a reconocerlo, la madre puede solicitarlo judicialmente, ante un Juez de Primera Instancia de Familia competente, a través de un Juicio ordinario de paternidad y filiación, y será el juez quien por medio de las pruebas presentadas declarará la paternidad extramatrimonial. Para esta acción judicial, la ley le otorga el derecho a la madre soltera de utilizar todos los medios de prueba establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. La ley establece que todos los hijos son iguales dentro o fuera del matrimonio, aunque en este último caso es más oneroso el trámite y lleva mucho tiempo, para lograr probar la paternidad del hijo, en muchas oportunidades ha valido la pena plantear una acción de paternidad y filiación judicial, pues los órganos jurisdiccionales han fallado favorablemente, y han obligado a los presuntos padres, a responsabilizarse de los hijos nacidos de madres solteras.

En esencia, entonces la paternidad extramatrimonial es el establecimiento legal, de la relación de parentesco entre padre e hijo, cuando los padres no están legalmente casados.

- Paternidad cuasimatrimonial:

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Esta paternidad tiene su origen en las personas ligadas a la unión de hecho, los hijos nacidos de esta unión legal, gozan de los mismos derechos, que los hijos nacidos dentro de un matrimonio, pues la unión de hecho está legalmente establecida en el Código Civil Decreto Ley 106, y la misma puede ser declarada ante el Alcalde Municipal a través de una Acta, en Escritura Pública o en Acta Notarial, y los efectos serán los mismos que los de la paternidad matrimonial. Esta clase de paternidad es muy parecida a la paternidad matrimonial, pues al ser declarada, goza de las mismas obligaciones y de los mismos derechos. Ya que no es necesario aportar medios de prueba pues la misma se presume. En caso el varón se niegue a reconocer al hijo, únicamente podrá impugnarlo en los casos previstos por la Ley.

- La paternidad adoptiva:

La adopción es el acto jurídico de asistencia social por el que el adoptante toma como hijo propio a un menor que es hijo de otra persona"[12].

- La discrepancia entre paternidad y filiación:

Respecto a las expresiones filiación y paternidad que el código emplea conjuntamente opina Puig Peña que existe el problema de determinar si estos dos términos son correlativos o tiene cada uno substantividad de concepto y contenido, opinando

[12] **Ibid.** Pág. 76.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

que:"Algunos autores, como Cicu y Planiol, se fijan solo en termino filiación, como al alrededor de la condición de hijos debiera construirse toda la teoría del estado civil, y que otros, por lo contrario, se fijan solo en la adquisición de la paternidad, según el criterio denominado clásico, de ahí las expresiones consignadas en las leyes, como la investigación de la paternidad, prueba de la paternidad, la cual es denominada prueba molecular de ácido desoxirribonucleico, y por último la tendencia a ver los dos términos en una relación sumada, como la del código español que tiene el epígrafe de la paternidad y filiación, al igual que el de Guatemala; cree dicho autor que todo no es más que cuestión de palabras, pues se trata de dos ideas que construyen una relación paterno filial están los padres y por ello se llama paternidad, y en la otra están los hijos, y por ellos se llama filiación; ambos términos son correlativos y tienen ante el marco legal una participación absoluta en sus consecuencias jurídicas"[13]

### 1.3 La paternidad en la Constitución Política de la República de Guatemala

Para hablar como está regulada la paternidad en la Carta Magna, se hará una breve reseña de la regulación en las constituciones anteriores a la actual y vigente.

- En la Constitución de 1945, en el Artículo 76 se consignó: "Que no se reconocían desigualdades legales entre los hijos."

[13]Vasquez Ortiz, Carlos Humberto. **Derecho civil** I. Pág. 217.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

- En la Constitución de 1956 se disponía que no se reconocieran desigualdades entre los hijos, todos tenían idénticos derechos.

- En la Constitución de 1965 se estatuía que todos los hijos eran iguales ante la ley y tenían idénticos derechos.

El Artículo uno de la Constitución Política de la República de Guatemala vigente, establece, que: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común". El considerando uno del Decreto 39-2008, del Congreso de la República también establece que el Estado de Guatemala se organiza para legitimar que el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

También se indica en La Constitución Política de la República "la protección a la familia promoviendo su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los conyugues, la paternidad responsable, así como la protección a los menores, protegiendo la salud física, mental y moral; debiéndoles garantizar su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social". Es evidente que legalmente se protege la familia así como el hecho de velar por que exista una paternidad responsable en Guatemala.

## 1.4 La paternidad en el Código Civil guatemalteco

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

El Artículo 199 del Código Civil Decreto Ley 106, establece: "El marido es el padre del hijo concebido en matrimonio, aunque este sea declarado insubsistente, nulo o anulable. Se presume concebido durante el matrimonio:

1o. El hijo nacido después de ciento ochenta días de la celebración del matrimonio, o de la reunión de los conyugues legalmente separados; y

2o. El hijo nacido dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio".

Asimismo el Artículo 209 del Código Civil establece: "Que todos los hijos procreados fuera del matrimonio, gozan de iguales derechos que los hijos nacidos de matrimonio."

En los Artículos que se anteceden se establece como legalmente por una ley ordinaria la paternidad se contempla, aunque aún es un tema bastante ambiguo sobre todo lo que concierne con la paternidad responsable.

**1.5 Paternidad responsable**

La paternidad responsable, es un privilegio que trae aparejada una serie de obligaciones de las parejas casadas de decidir con amor, el número y espaciamiento de sus hijos utilizando un medio ético de planificación.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Es un privilegio y no un derecho; un hijo es un don y el matrimonio confiere el derecho a entregarse en el acto conyugal del cual se puede derivar la vida, más no confiere el derecho a tener hijos y abandonarlos, pues son personas y no objetos.

La paternidad no se limita a la función biológica de transmisión de la vida. Es una expresión del amor entre un hombre y una mujer, la cristalización del amor de pareja, sostenido en su profunda unión.

Los padres al formar una familia, debieran considerar los siguientes aspectos:

- Dar vida y recibirla es un hecho de máxima trascendencia y, como tal, implica una responsabilidad que debe ser asumida y compartida por la pareja.
- Se deben reunir ciertas condiciones de salud y de madurez, tanto individual como de pareja, parca alcanzar plenamente el papel de padres.
- Hay que suministrar a los hijos los medios materiales necesarios para que puedan desarrollarse en forma integral.

Porque se deben de considerar todos los aspectos anteriores, es por el hecho que se tratan de seres humanos, pensantes y que cada acto que realicen los padres desde que se encuentra en el claustro materno ya tiene repercusiones en la vida del futuro ser

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

humano. Ejemplo de consecuencias negativas por conductas inapropiadas en el embarazo:

- El consumo de alcohol durante el embarazo puede causar muchos defectos congénitos y discapacidades del desarrollo. Se conocen como trastornos del espectro alcohólico fetal (FASD, por sus siglas en inglés), entre los cuales se encuentra el síndrome alcohólico fetal. "Síndrome alcohólico fetal (FAS, sigla en inglés de fetal alcohol syndrome) fue descripto por primera vez en 1957, en la tesis doctoral de una olvidada pediatra francesa: Jacqueline Rouquette."[14]

- Una mala alimentación conlleva a que el feto al salir del claustro materno pueda no nacer en condiciones de viabilidad e incluso que no nazca.

Lo anterior evidencia la importancia de la conciencia que deben tener los padres sobre lo que implica ser responsables.

[14]Evrard, Sergio Gustavo. **Criterios diagnósticos del síndrome alcohólico fetal y los trastornos del espectro del alcoholismo fetal**. Pág. 3

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

# CAPÍTULO II

## 2. Los derechos infantiles

Los derechos infantiles o derechos del niño, son derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia a nivel internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos reconocen a los niños como sujetos de derecho, pero convierten a los Estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar.

"Infancia, periodo comprendido entre el momento del nacimiento y los 12 años, aproximadamente. Esta primera etapa de la vida es fundamental en el desarrollo, pues de ella va a depender la evolución posterior, y sus características primordiales serían las físicas, motrices, capacidades lingüísticas y socio afectivas"[15]

En la mayor parte de los sistemas legales desarrollados, los intereses del menor prevalecen sobre cualquier otra cuestión.

[15]**Infancia**. Microsoft Encarta 2009. (Guatemala, 17 de enero de 2013).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

La relación entre padres e hijos, queda reflejada en el plano legal en la expresión responsabilidad de los padres para con el hijo, responsabilidad que conlleva una serie de obligaciones, como la educación del hijo y la decisión de a qué escuela va, aunque el énfasis primordial recae sobre el deber de criar al niño.

Esto amplía la postura legal anterior más elemental, el deber que existe en derecho penal a no dañar ni descuidar a un niño, a todos los aspectos asociados a la condición de ser padres. Desde el momento en que los padres reconocen a su hijo, adquieren esta responsabilidad, y la seguirán teniendo aunque se divorcien o separen. En caso de conflicto, aunque no esté reconocida por la ley esta responsabilidad, se puede acudir a un tribunal para solicitar que se otorgue el reconocimiento. Si el hijo es ilegítimo, la responsabilidad corresponde sólo a la madre, la que puede acudir a un tribunal de familia para pedir que el padre reconozca esta responsabilidad.

El derecho infantil, desde punto de vista propio, pretende erradicar todo lo concerniente a la vulneración de derechos infantiles, es decir todo lo que inherentemente debe gozar un niño, para que pueda crecer en un ambiente agradable y pleno sin ningún tipo de violencia o maltrato infantil.

"El maltrato infantil puede ser designado como el uso intencionado de la fuerza física u omisión de cuidado por parte de los padres o tutores que tienen como consecuencia heridas, mutilación o incluso la muerte del niño.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

El término maltrato infantil abarca una amplia gama de acciones que causan daño físico, emocional o mental en niños de cualquier edad. Sin embargo, el tipo de maltrato varía con la edad del niño. Los malos tratos en bebés y niños en edad preescolar suelen producir fracturas, quemaduras y heridas intencionadas"[16].

En casi todos los casos de acoso sexual, el agresor suele ser un hombre y la víctima una niña o niño en edad escolar o adolescente. Sin embargo, está aumentando el número de niños en edad preescolar que sufren este tipo de maltrato.

Tal vez el tipo más común de malos tratos es el abandono, es decir, el daño físico o emocional a causa de deficiencias en la alimentación, el vestido, el alojamiento, la asistencia médica o la educación por parte de los padres o tutores. Una forma común de abandono entre los niños es la subalimentación, que conlleva un desarrollo deficiente e incluso a veces la muerte.

Los estudios han revelado, que la mayor parte de los padres que abusan de sus hijos, habían sufrido ellos también la misma situación por parte de sus progenitores. Algunos investigadores afirman, que este tipo de padres presentan una personalidad infantil, mientras que otros opinan, que éstos esperan de forma poco realista que sus necesidades psicológicas sean cubiertas por sus hijos, y que al no ver cumplidas estas

[16]**Maltrato infantil**. Microsoft Encarta 2009. (Guatemala, 17 de enero de 2013).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

expectativas experimentan un gran estrés y se vuelven violentos en las relaciones con sus hijos.

A pesar de este enfoque psicopatológico, pocos padres de este tipo pueden ser considerados verdaderos psicóticos o sociópatas, dado que en otras facetas de la vida funcionan sin distorsiones sociales y psicológicas.

Casos de malos tratos se dan en todos los grupos religiosos, étnicos y raciales, y en todas las áreas geográficas.

La gran mayoría de casos de maltrato infantil, se dan en las familias con menos recursos, tal vez debido a la falta de oportunidades educativas para poder manejar las frustraciones emocionales y económicas.

Además del maltrato, el derecho infantil también se encarga de resguardar los derechos de los niños, que son explotados laboralmente. La explotación infantil, es la denominación utilizada para referirse a la explotación de niños en las fábricas, aunque ahora se aplica al empleo de niños, en especial cuando el trabajo daña su salud o impide que asistan a la escuela.

A lo largo de la historia, y en todo tipo de culturas, los niños han ayudado a sus padres en el campo, en el mercado o en la casa desde que eran lo bastante mayores como

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

para desempeñar una tarea sencilla. De hecho, el empleo de mano de obra infantil, nunca se consideró como un problema, hasta que apareció el sistema fabril.

"A principios del siglo XXI, el problema de la explotación de mano de obra infantil sigue siendo muy grave en numerosos países. La pobreza y la escasez de recursos económicos obligan a millones de niños, de los países en vías de desarrollo, a vivir en condiciones infrahumanas. Asimismo, en países desarrollados como Estados Unidos existen múltiples denuncias de explotación a cientos de miles de niños, sobre todo en los estados limítrofes con México.

En América, Asia y África, la explotación de mano de obra infantil sigue siendo un fenómeno corriente, incumpliéndose de forma flagrante toda la normativa nacional e internacional.

Según un informe publicado el doce de febrero de dos mil siete, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el mundo trabajan 246 millones de niños y niñas entre 5 y 17 años, la mayoría en condiciones peligrosas.

La prostitución es destino de un gran porcentaje de ellos. Además, se indicaba también que la esclavitud no ha desaparecido: alrededor de 5.7 millones de jóvenes se encuentran en una situación de servidumbre o se ven forzados a trabajar. Muchos de estos niños viven en países de América latina, África y Asia. Sus condiciones de vida

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

son pésimas y sus posibilidades de alfabetización casi nulas. Sin embargo, sus escasos ingresos son imprescindibles, para la supervivencia de sus familias. Muchas veces estas familias no pueden satisfacer las necesidades más primarias, de alimentación, vivienda, ropa o agua para mantener un mínimo de higiene.

En algunos países, la industrialización ha traído condiciones laborales para los niños que se asemejan a las peores fábricas y minas del siglo XIX. Además, los problemas de explotación infantil, no se limitan tan sólo a los países en vías de desarrollo, sino que tienen lugar también en las bolsas de pobreza de las grandes ciudades de Europa y Estados Unidos, en lo que se ha venido a llamar el cuarto mundo. Existe una creciente preocupación en torno al aumento de la prostitución de menores en los grandes centros urbanos.

Los esfuerzos más destacados para eliminar la explotación infantil a escala mundial provienen de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), creada en 1919, y que hoy forma parte de las Naciones Unidas (ONU)."[17]

Este organismo ha desarrollado varias convenciones sobre el destino de la mano de obra infantil, prohibiéndose en los países miembros el empleo de menores de 16 años, y planteando la posibilidad de aumentar este límite en caso de tratarse de trabajos

[17]Como ayudar. **Explotación infantil.** http://www.comoayudar.com/Contenido/Investigacion/definiciones/explotacion%20infantil.htm, (Guatemala, 19 de enero de 2013).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

peligrosos; también se establece la obligatoriedad de llevar a cabo exámenes médicos periódicos y se regula el trabajo nocturno.

Sin embargo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) no tiene capacidad para obligar al cumplimiento de estos convenios, ya que éste es un acto asumido de forma voluntaria por los países miembros.

El Código de Trabajo (guatemalteco) establece "que los menores que tengan 14 años o más, tienen capacidad para contratar su trabajo, percibir y disponer de la retribución convenida y ejercer los derechos y acciones que establece dicha norma legal."

Como regla general, el código de trabajo guatemalteco, establece la prohibición del trabajo de los menores de 14 años, sin embargo, se puede permitir que trabajen, siempre y cuando se obtenga una autorización escrita por parte de la inspección general de trabajo en casos de excepción calificada, debiendo los interesados en que se extienda la respectiva autorización probar:

a) Que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje, o que por extrema pobreza de su familia tenga necesidad de cooperar en la economía familiar,
b) Que se trate de trabajos livianos, compatibles con su salud física, mental y moral;
c) Y que de alguna manera se cumpla con el requisito de la obligatoriedad de su educación.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

## 2.1 Aspectos históricos

Siempre que se trate un tema es necesario que se hable sobre sus antecedentes históricos, es por ello que se menciona una breve reseña de los derechos del niño en el mundo.

"En Estados Unidos, los movimientos por los derechos del niño surgieron durante el siglo XIX con el Orphan Train (un experimento social que buscaba fomentar el transporte de niños de las grandes ciudades de este como Nueva York y Boston hacia el oeste, para crear casas por todo el país).

En las grandes ciudades, cuando los padres de niños morían o eran extremadamente pobres, el niño se veía obligado a trabajar para mantenerse o mantener a su familia.
Los niños se convertían en trabajadores en fábricas y minas de carbón, las niñas se convertían en prostitutas o chicas de salón o terminaban en talleres de trabajo esclavo. Todos estos trabajos solo pagaban los gastos de alimentación.

La idea de crear los derechos del niño circuló en algunos medios intelectuales durante el siglo XIX. Un ejemplo de ello fue la referencia que hizo el escritor francés Jules Vallés en su obra El niño (1879), y más claramente la reflexión sobre los derechos del niño que realizó Kate D. Wiggin en Children'sRights, (1892). Se llevó a cabo por iniciativa de la UNICEF el 20 de noviembre de 1959. En este ambiente receptivo, en las dos

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

primeras décadas del siglo XX circularon varias declaraciones de los derechos del niño, a veces en forma literaria o bien como resoluciones de organizaciones científicas y pedagógicas. La primera declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, fue la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por EglantyneJebb fundadora de la organización de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño, sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las particulares necesidades de los niños y niñas debían estar especialmente enunciados antes había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF) continuara sus labores como organismo especializado y permanente para la protección de la infancia (denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

A partir de 1975, con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva declaración de derechos del niño, fundada en nuevos principios. A consecuencias de este debate, en 1989 se firmó en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño y dos protocolos facultativos."[18]

[18]Wikipedia. **Derechos del niño**. http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_del_ni%C3%B1o, (Guatemala, 20 de enero de 2013).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

La Convención proporciona a los niños los mismos derechos fundamentales y libertades públicas que tienen los adultos en la mayoría de los países desarrollados, exige una protección para los niños contra toda clase de maltrato y pide para éstos un nivel de vida adecuado, una buena formación, asistencia sanitaria e incluso diversión.

La convención no es directamente coercitiva, pero los gobiernos que la firman y ratifican, deben presentar informes a un Comité de la Organización de las Naciones Unidas dedicado a velar por los derechos del menor, sobre el progreso efectuado en el cumplimiento de tales objetivos. Se ha producido un avance en el derecho estableciendo los mecanismos jurídicos, que garantizan, que en el caso de los padres separados, el progenitor que no viva con el niño pague el costo de la manutención y educación del hijo, debiendo ser proporcional, reemplazándose así los inadecuados métodos aplicados hasta entonces. Este nuevo régimen ha recibido numerosas críticas. Los padres o madres ausentes se quejan de las cláusulas que se aplican e imponen exigencias, las cuales son desproporcionadas y onerosas, sobre todo para aquéllos que tienen ya otra familia que sostienen económicamente.

## 2.2 Definición

Existen diferentes formulaciones de los derechos del niño. Casi todas ellas contienen los elementos esenciales para la adecuada protección de la infancia. Así y todo debe existir una clara correspondencia entre una teoría de las necesidades del niño y una

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

definición de los derechos de la infancia. Desde este punto de vista podrían resumirse todos los derechos diciendo que los niños tienen derecho a vivir en condiciones que les permitan satisfacer todas sus necesidades básicas.

Pero para tener una idea más clara se proporciona otra definición: "El derecho infantil es la legislación destinada a proteger los derechos del menor. En el marco de la ley, los niños están considerados bajo dos aspectos: en cuanto individuos, siempre han gozado de una posición especial, en particular en lo relativo a lo que se les consiente hacer. Dentro de la familia, sin embargo, se ha tenido que esperar hasta el siglo XX para que el Derecho interviniera en sus vidas, ya que en otro tiempo eran los padres (y el padre por regla general) los que regían las vidas de sus hijos."[19].

En conclusión, podemos indicar, que el derecho infantil son todas las normas jurídicas cuyo fin primordial es proteger los derechos del menor frente a los distintos abusos que puedan sufrir.

## 2.3 Leyes reguladoras del derecho infantil en Guatemala

Una parte esencial de las leyes de protección al menor hace referencia a la injerencia de la cual disponen las instituciones estatales, (por lo común los servicios locales de

[19]**Derecho infantil.** Microsoft Encarta 2009. (Guatemala, 18 de enero de 2013).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

asuntos sociales o instituciones benéficas) para intervenir cuando se cree que los niños se encuentran en una situación de riesgo.

Este segundo aspecto ha dado como resultado la restricción, en el derecho contemporáneo, de los amplios poderes discrecionales con que cuentan los asistentes sociales y la participación de los tribunales de la niñez y la adolescencia, en una etapa bastante temprana del problema, para dictar medidas que debían aplicar dichos

La ley refuerza asimismo, la política de los servicios sociales de intentar resolver los problemas sin romper la familia. Con este fin se utiliza por lo general la cláusula de supervisión, que proporciona una base formal a la labor del asistente social. En la Convención Sobre los Derechos del Niño, se indican las atribuciones que no deben negárseles a los niños, como entes de derechos y obligaciones, los cuales se resumen a continuación:

1. Artículo 2. Los Estados partes respetaran los derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

2. Artículo 2. Los niños deben ser protegidos contra toda forma de discriminación o castigo.

3. Artículo 3. La consideración primordial que se atenderá será siempre el interés superior del niño.

4. Artículo 3. Los niños deben gozar de salud, protección, así como la existencia de una supervisión adecuada.

5. Artículos 6 y 7. El niño tiene los derechos intrínsecos de la vida, la nacionalidad, libertad de expresión, pensamiento, libre asociación y de profesar la propia religión.

6. Artículo 34. Los niños no pueden ser objeto de coacción a ninguna actividad sexual, prostitución, o materiales pornográficos. "Se denomina pornografía infantil a toda representación de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas. Puede tratarse de representaciones visuales, descriptivas (por ejemplo en ficción) o incluso sonoras."

El acceso a contenidos pornográficos en general ha evolucionado según han evolucionado los distintos medios; literatura, fotografía, video, cine, DVD, dibujos de animación y en los últimos años Internet. Internet ha permitido detectar y perseguir a productores y distribuidores de contenidos ilegales que durante décadas habían

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

operado impunemente, pero también ha facilitado enormemente el acceso a este tipo de pornografía".[20]

7. Artículo 37. Ningún niño o niña puede ser sometido a torturas, o penas crueles o degradantes. El tema acerca de la tortura es necesario abordarlo un poco más ya que es la forma más deprimente en que un niño, niña u adolescente puede sufrir ya que les deja secuelas quizá de por vida. Ahora bien "La tortura es la aplicación deliberada y sistemática del dolor agudo de una o varias personas sobre otra con diversos fines".

Las manifestaciones psicológicas y físicas del niño torturado, varían según la historia de vida, las experiencias sufridas, los rasgos de personalidad, etc.

Los niños que se encuentran en situación de encierro comúnmente han vivido experiencias muy dolorosas de desapego, de perdida de vínculos afectivos, ausencia de figuras, modelos adecuados de relación interpersonal, etc.

Mayormente son niños con tendencia a la depresión, son niños con historia de maltrato, con baja autoestima y con un alto nivel de desvalorización.

[20]Wikipedia. **Derecho infantil**. http://es.wikipedia.org/wiki/VIH_en_el_ni%C3%B1o. (Guatemala, 28 de enero de 2013).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

- Tipos de tortura psicológica:

a) Lavado de cerebro mediante torturas físicas o psicológicas los agentes de tortura pretenden hacer cambiar la idea, pensamiento, ideal, sueño de un niño.
b) Ataque destructivo de los vínculos de solidaridad.
c) Privación y represión de la actividad sensorial.
d) Deprivación de la vida afectiva y represión de las experiencias afectivas.
e) Prohibición y represión de la actividad artística y de la imaginación creadora.
f) Prohibición y represión de la actividad social y grupal.
g) Robo o privación de sus objetos personales.
h) Privación de la comunicación, del lenguaje y de la actividad intelectual.
i) Insultos.
j) Hostigamiento.
k) Tortura simultánea, es cuando un agente torturador obliga a otro a torturar.

- Tipos de tortura física

a) Golpes
b) Quemaduras
c) Ahogos
d) Descargas eléctricas
e) Cortes

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

f) Arañones

g) Empujones

h) Duchas con agua fría o caliente a manera de hostigamiento

i) Abuso sexual"[21]

8. Todos los niños tiene derecho a la asistencia médica y jurídica.

Al promulgar leyes cuyo fin sea que el niño goce de una protección especial y disponer de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular.

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre.

[21] Sabin. **Maltrato infantil**, http://www.sabinevess.nl/kiddo2.2.html. (Guatemala, 24 de enero de 2013.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

En el presente trabajo de investigación, además de las atribuciones antes designadas es de suma importancia destacar los derechos relativos al tema que es motivo de discusión y en este caso es el de adopción, por lo cual se procede de la siguiente manera indicando como las leyes más importantes que protegen a la infancia

SECRETARIA

guatemalteca, la Constitución Política de la República de Guatemala, ley de protección integral de la niñez y adolescencia, ley de adopciones.

El Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: "que el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos".

El Artículo 18 de la Ley De Protección integral de la niñez y adolescencia establece: que "todo niño, niña, y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia".

En el Artículo 2 de la Ley De Adopciones referente a la adoptabilidad señala: "que tiene como objetivo primordial la restitución del derecho a una familia y el desarrollo del niño." Indicando las siguientes clases de familias: Según el Artículo 2 del Decreto 77-2007 indica las siguientes clases de familia: "Familia biológica: Comprende a los padres y hermanos del adoptado. Familia ampliada: Es la que comprende todas las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad con el adoptado que no sean sus padres o hermanos".

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

## 2.4 El interés superior del niño

La niñez y la adolescencia como sujetos de derechos y obligaciones, tiene la facultad de opinar y expresar, su contento o descontento en cualquier tipo de diligencias o procedimientos en donde se encuentren inmersos, con el fin que todo lo que se realice sea benévolo, y así ser satisfactorio los resultados, ahora bien las personas que lleven a cabo procedimientos a favor de niños o adolescentes tiene que regirse de conformidad con la ley con el fin de garantizar seguridad, respeto a los derechos infantiles, libertad, integridad en fin todo lo que sirva de coadyuvante para el desarrollo de un menor de edad, a esta gama de atribuciones es a lo que la ley de protección integral de la niñez y adolescencia le llama interés de la niñez. "El principio del interés superior del niño es uno de los principios cardinales en materia de derechos del niño. Este principio aparece consagrado, inter alia, en la convención sobre los derechos del niño de 1989. La convención es el tratado internacional que presenta la mayor ratificación en el mundo, ya que todos los estados, excluyendo a Estados Unidos y Somalia, la han ratificado, lo que demuestra el grado ampliamente generalizado de reconocimiento y aceptación de la fuerza obligatoria de las normas sobre derechos humanos de los niños, contenidas en dicha Convención. Lo anterior podría constituir un indicador del carácter consuetudinario de las normas sobre derechos de los niños. La corte interamericana de derechos humanos ha conocido diversos casos en los cuales ha debido pronunciarse sobre los derechos de los niños. Los niños no sólo son

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

sujetos de protección especial sino plenos sujetos de derecho y, en este sentido, lo ha entendido la corte en sus juzgamientos"[22]. El Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica "que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad." En resumen se pude decir que el interés superior del niño, debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho. Los niños, niñas y adolescentes, deben ser cuidados e inducidos, con buenas costumbres siempre velando por cumplir con las condiciones pertinentes en que deben ser criados, como es el caso de vestuario, alimentación, educación y recreación entre otros, ahora bien se debe considerar también situaciones como los buenos tratos, el afecto y la atención. Todo lo indicado representa algunos de los muchos derechos de los niños los cuales deben ser respetados.

[22] Aguilar Cavallo, Gonzalo. **El principio del interés superior del niño y la corte interamericana de derechos humanos.** Pág. 223.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

# CAPÍTULO III

## 3. Enfermedades infantiles

La Constitución de la República de Guatemala establece que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad.

Asimismo les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social, además se garantiza de manera constitucional el goce de la salud que un es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

El derecho del niño se antepone y prevalece sobre cualquier otro, por lo cual el abuso por descuido, es lo relativo a la falta de cuidado que tiene el padre o la madre de las necesidades de sus hijos y la malnutrición es un descuido y un tipo de negligencia. Ya habiendo indicado lo anterior se procede de la siguiente forma para indicar lo relativo a las enfermedades infantiles.

### 3.1 Aspectos generales

"La enfermedad es un proceso y el estatus consecuente de afección de un ser vivo, caracterizado por una alteración perjudicial de su estado de salud. El estado o proceso de enfermedad puede ser provocado por diversos factores, tanto intrínsecos como

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

extrínsecos al organismo enfermo: estos factores se denominan noxas (del griego νόσος, nósos: enfermedad, afección de la salud).

La salud y la enfermedad son parte integral de la vida, del proceso biológico y de las interacciones medio ambientales y sociales. Generalmente, se entiende a la enfermedad como una entidad opuesta a la salud, cuyo *efecto negativo* es consecuencia de una alteración o desarmonización de un sistema a cualquier nivel.

El concepto sobre una enfermedad es una aproximación que orienta sobre el tipo de problema de salud en cuestión, y ayuda a su entendimiento. Toda enfermedad tiene un componente conceptual que la categoriza, y proporciona un punto de referencia para identificar qué puede tener en común o diferenciarse una entidad nosológica de otra.

Por definición, existe una sola enfermedad, pero la caracterización e identificación de variados procesos y estados diferentes de la salud, ha llevado a la discriminación de un universo de entidades distintas (entidades nosológicas), muchas de ellas son entendidas estrictamente como enfermedades, pero otras no (síndrome, entidad clínica y trastorno).

De esta forma, las enfermedades y procesos sucedáneos y análogos, son entendidas como categorías determinadas por la mente humana."[23]

[23] Enfermedad. http://es.wikipedia.org/wiki/Enfermedad. (Guatemala, 15 de enero 2012).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

La enfermedad humana es el núcleo organizador de la Ciencia Médica, pues gran parte del conocimiento médico está orientado hacia la enfermedad y a su solución.

Estrictamente (dentro del campo médico), las enfermedades son objeto de estudio de la Patología (del griego παθος: afección, sufrimiento) que investiga las características propias de cada entidad, sus componentes y el proceso que desarrollan, en relación con la evidencia morfofisiológica que se imprime en la biología del organismo enfermo.

Sin embargo, es la Nosología la disciplina encargada de gobernar la definición y clasificación de las diversas enfermedades según una normativa basada en la caracterización e identificación de los componentes y funciones que definen cada entidad nosológica como algo único y discernible del resto. Así, son estudiadas en un contexto más amplio, comparativo, y sistemático, dentro de un esquema global de la patología.

Un enfermo es un ser humano que padece una enfermedad, sea consciente o no de su estado.

La forma en que un individuo percibe la salud y la enfermedad es un fenómeno complejo y particular de como éste reacciona en conjunto y enfrenta la situación en diferentes dimensiones de su personalidad (emocional, racional, físico y espiritual por ejemplo). Así, cada persona vivirá la experiencia de salud-enfermedad de manera

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA

diferente y esto condicionará el significado que dé a tales experiencias. A pesar de las reacciones individuales, el entorno social y cultural aporta un encuadre de tales reacciones, limitando su expresividad a ciertas formas culturalmente aceptables. La clasificación de las enfermedades como entidades nosológicas son gobernadas por la nosotaxia, una disciplina dependiente de la nosología. Las clasificaciones son variadas y dependen de los criterios que se toman en cuenta.

La clasificación de las enfermedades expresa el resultado de una inmensa cantidad de observaciones, de un intento de imprimirles orden y de una pretensión de que dicho orden no procede de una interpretación, sino de una correspondencia, un acercamiento al orden natural.

- Tipos de enfermedades

La clasificación de las enfermedades está condicionada al criterio que se use para agruparlas.

-Según su duración

Agudas: generalmente las que duran menos de tres meses.
Subagudas: generalmente las que duran entre tres y seis meses.
Crónicas: generalmente las que duran más de seis meses.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

- Según la población a la que afecta y su extensión o no a otras áreas geográficas, se clasifican en:

Esporádica: afecta a muy pocas personas y aparecen de forma ocasional

Endemia: afecta frecuentemente a una región concreta de forma habitual y mantenida en el tiempo

Epidemia: es un incremento significativamente elevado en el número de casos de una enfermedad con respecto al número de casos esperados, dentro de un área geográfica delimitada.

Pandemia: es una epidemia que afecta a zonas geográficas extensas (hasta llegar a la distribución mundial) generalmente durante un tiempo concreto.

- Según su etiopatogenia

Según la causa y la fisiopatología consecuente las enfermedades se pueden clasificar en:

Enfermedades endógenas

Genéticas

Congénitas

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Nutricionales

Metabólicas

Degenerativas

Autoinmunes

Inflamatorias

Endocrinas

Mentales

Enfermedades exógenas (atribuibles al efecto de la acción directa del agente sobre el huésped):

Infecciosas

Parasitarias

Venéreas

Tóxicas

Traumáticas

Alérgicas

Iatrógenas

Enfermedades ambientales (atribuibles a los efectos del ambiente y del agente -en conjunto- sobre el huésped):

Ambientales

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Profesionales

Mecanoposturales

Por causa externa

Enfermedades de etiología multifactorial:

Neoplásicas

Del desarrollo

Idiopáticas

Psicosomáticas

- Clasificaciones normalizadas

Son acuerdos, a los que han llegado los médicos, para organizar las enfermedades según determinados criterios profesionales y científicos.

- Clasificación Internacional de Atención Primaria

La Clasificación Internacional de Atención Primaria es una taxonomía de los términos y expresiones utilizadas habitualmente en medicina general. Recoge los motivos (o razones) de consulta, los problemas de salud y el proceso de atención.

- Clasificación Internacional de Enfermedades: La Clasificación Internacional y Estadística de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE) es una lista

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

de códigos publicada por la Organización Mundial de la Salud. La CIE es una clasificación central en la Familia de Clasificaciones Internacionales de la OMS (en inglés, WHO-FIC). Bajo revisión permanente, la CIE actualmente en uso es la décima edición (CIE-10), desarrollada en 1992 para seguimiento estadístico de la mortalidad.

La CIE provee los códigos para clasificar las enfermedades y una amplia variedad de signos, síntomas, hallazgos anormales, denuncias, circunstancias sociales y causas externas de daños o enfermedad.

Cada condición de salud puede ser asignada a una categoría y darle un código de hasta cinco caracteres de longitud (en formato de X00.00). Tales categorías incluyen grupos de enfermedades similares.

- Clasificación de Trastornos Mentales

Una importante alternativa a la codificación de la CIE es el Manual estadístico y diagnóstico de los trastornos mentales (DSM, del inglés Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders) de la Asociación Psiquiátrica Norteamericana (APA). El DSM es el principal sistema diagnóstico para desórdenes psiquiátricos y psicológicos dentro de los Estados Unidos, y es usado como adjunto a otros sistemas de diagnóstico en muchos países. Desde 1990, la APA y la OMS han trabajado conjuntamente para

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

aunar criterios y hacer concordar el DSM con ciertas secciones de la CIE; sin embargo, todavía existen algunas diferencias.

### 3.2 Enumeración de enfermedades infantiles

Las enfermedades más comunes en los niños son las infecciones, que se caracterizan porque son transmitidas por algún microbio y se contagian de una persona enferma a una sana.

Las más frecuentes son las infecciones respiratorias y las enfermedades diarreicas, que son comentadas ampliamente en los capítulos respectivos.

Otras graves y algunas de ellas mortales, como sarampión, se previenen gracias a la vacunación. También fueron tratadas en al apartado correspondiente.
Las enfermedades más comunes en la niñez son: rubéola, varicela y escarlatina, las cuales se manifiestan con erupciones en la piel y generalmente se acompañan con cuadros gripales.

Las paperas y la hepatitis también son padecimientos contagiosos que ocasionan gran ausentismo escolar.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA

Cuando un niño padece muy seguido de las amígdalas pude complicare con fiebre reumática, enfermedad grave que si no es tratada a tiempo afecta su corazón y lo incapacita por el resto de su vida.

También está la diarrea que es una manifestación de padecimientos ocasionados por bacterias, parásitos o virus que dañan el estómago y el intestino y que se adquieren al consumir alimentos o agua contaminados.

Esto ocurre cuando no se hierven o no se desinfectan y cuando se preparan, sirven o comen con las manos sucias. Las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) son enfermedades de nariz, garganta, bronquios y pulmones. Se caracterizan porque aparecen en forma súbita y se pueden agravar en pocas horas, por lo cual es indispensable atenderlas de inmediato para evitar complicaciones.

### 3.3 Enfermedades infantiles en Guatemala

"A Guatemala la describen sus cifras en salud: las enfermedades respiratorias e infecciones intestinales todavía son causa de muerte. Los guatemaltecos, incluso mueren por enfermedades que pueden prevenir.

Parece contradictorio, que por otro lado, el guatemalteco vive más años que antes, la esperanza de vida al nacer aumentó en las últimas cinco décadas de 42 a 69 años. Y

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

con esto aparecen enfermedades crónicas y degenerativas que las estadísticas no registraban antes.

En países desarrollados son su principal preocupación, y se manifiestan con mayor incidencia en poblaciones mayores de 65 años; aquí, a partir de los 45. Es la pobreza, explican. Estas son las cinco principales causas de mortalidad en Guatemala.

El ranking se origina de información recabada por el Centro Nacional de Epidemiología, del Ministerio de Salud, en toda su red de atención, del Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos que reportan hospitales privados, y la atención a afiliados al Instituto guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

- Neumonía.

Es la causa número uno de muertes, tanto en servicios de salud estatales como privados, afecta sobre todo a niños menores de cinco años y a adultos mayores de 65. Esta infección respiratoria grave la produce principalmente la bacteria del neumococo, propiciada por afecciones respiratorias no tratadas a tiempo. En 1986 ocupaba el segundo lugar de mortalidad, el 12 por ciento (7 mil 970 muertes); en 2004 aumentó a 14.3 por ciento (9 mil 610 muertes). Aunque es prevenible, las condiciones para que desaparezca no están dadas en el país.

Enfermedades infecciosas intestinales: En 1986 fue la número uno con el 20 por ciento de muertes (13 mil 353), la mayoría de víctimas fueron niños menores de cinco años.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

En 2004, el Ministerio de Salud reportó una considerable reducción a 5.4 por ciento, es decir 3 mil 594 muertes. Es el quinto lugar en hospitales públicos y el segundo en privados.

La reducción se debe al alcance de saneamiento mejorado (uso de letrina, drenajes y agua potable). Según el Informe de Desarrollo Humano 2007-08, en 1990 solo 58 por ciento poseía estas ventajas, y en 2004 aumentó a 86 por ciento. Las condiciones de vida de la población, todavía, son difíciles en algunas comunidades, pero hay evidencia de que mejoran. El Ministerio de Salud ha trabajado porque las personas modifiquen algunas conductas, desde la manipulación higiénica de alimentos hasta la aplicación de suero oral en caso de diarreas.

Homicidios, lesiones inflingir, autoinflingir y accidentales: Heridas provocadas con arma blanca y arma de fuego. Hace 20 años el homicidio ocupaba la casilla número siete del listado de mortalidad, y la número 9 en lesiones accidentales o autoinflingidas.

En 2004, la suma de ambas es la segunda razón de muerte en el sistema de atención del Ministerio de Salud y el cuarto de privados.

Por cada 100 mil habitantes en Guatemala suceden 25 homicidios; en Costa Rica ocurren 6, según el Informe de Desarrollo Humano 2007-08. La mayoría de muertes

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA

que conforman este rubro son de población joven, entre 15 y 40 años, pero en el rango de edad más vulnerable está entre los 15 y 24 años.

Afecciones perinatales: Otra causa de muerte que puede prevenirse. Se refiere a problemas que afectan a niños recién nacidos, como asfixia, anomalías congénitas, infecciones y prematuros. Lo asocian a la ausencia de cuidados prenatales y mala alimentación de la madre. La última Encuesta Materno Infantil muestra que un 20 por ciento de las embarazadas no reciben atención prenatal, sin embargo, el factor que más incide como causa de mortalidad es la ausencia de atención calificada al momento del parto.

Mientras que en Costa Rica 99 por ciento de los partos son atendidos por personal sanitario especializado, en Guatemala solo el 41 por ciento, de acuerdo al Informe de Desarrollo Humano 2007-8.

Enfermedades del corazón: Se encuentran entre las enfermedades descritas como no transmisibles y crónicas (además de la diabetes y el cáncer), en países desarrollados son las principales causas de muerte.

Se presentan con más frecuencia en poblaciones mayores de 60 años, sin embargo, en países con condiciones de pobreza, semejantes a las de Guatemala, aparecen a más temprana edad, entre los 45 y 50 años.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Mientras las causas de muerte por enfermedades transmisibles han disminuido –como las infecciones intestinales, aunque todavía presentan cifras considerables– las víctimas por males no transmisibles van en aumento. Ocupa el cuarto lugar del listado de causas de mortalidad en 2004, y fue el quinto en 1986. La razón de este ascenso es que la esperanza de vida es mayor en los últimos tiempos. En la década de los cincuenta era de 42 años, y ahora es de 69 años.

La información generada por el Ministerio de Salud no la incluye más como causa de mortalidad; aunque en 1986 sí se consideró y ocupó el cuarto lugar, la llamaron Deficiencias de la nutrición.

Según el Centro Nacional de Epidemiología del Ministerio de Salud, es algo tan común que ya muchos médicos no la reportan, más bien se centran en las enfermedades que genera la deficiencia alimentaria. Sin embargo, los hospitales privados sí la reportaron como causa de muerte.

Según estadísticas del INE, 3.6 por ciento de muertes (2 mil 585 muertes) sucedieron por Desnutrición proteicocalórica. Según la última encuesta materna infantil, 49.3 por ciento de los niños menores de cinco años padecen desnutrición crónica.[24]

[24] **Valdés Mirja. Las enfermedades que matan al guatemalteco** http://www.elperiodico .com.gt/es /20080120/pais/47674(Guatemala, 15 de Enero 2012).

SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

# CAPÍTULO IV

## 4. La obesidad infantil

"El sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. En el mundo, se ha producido:

Un aumento en la ingesta de alimentos hipercalóricos que son ricos en grasa, sal y azúcares pero pobres en vitaminas, minerales y otros micronutrientes, y un descenso en la actividad física como resultado de la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, de los nuevos modos de desplazamiento y de una creciente urbanización.

A menudo los cambios en los hábitos de alimentación y actividad física son consecuencia de cambios ambientales y sociales asociados al desarrollo y de la falta de políticas de apoyo en sectores como la salud; agricultura; transporte; planeamiento urbano; medio ambiente; procesamiento, distribución y comercialización de alimentos, y educación. Muchos países de ingresos bajos y medianos actualmente están afrontando una doble carga de morbilidad.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Mientras continúan lidiando con los problemas de las enfermedades infecciosas y la desnutrición, estos países están experimentando un aumento brusco en los factores de riesgo de contraer enfermedades no transmisibles como la obesidad y el sobrepeso, en particular en los entornos urbanos.

No es raro encontrar la desnutrición y la obesidad coexistiendo en un mismo país, una misma comunidad y un mismo hogar.

En los países de ingresos bajos y medianos, los niños son más propensos a recibir una nutrición prenatal, del lactante y del niño pequeño insuficiente. Al mismo tiempo, están expuestos a alimentos hipercalóricos ricos en grasa, azúcar y sal y pobres en micronutrientes, que suelen ser poco costosos.

Estos hábitos alimentarios, juntamente con una escasa actividad física, tienen como resultado un crecimiento brusco de la obesidad infantil, al tiempo que los problemas de la desnutrición continúan sin resolver."[25]

"Por lo anterior descrito se puede indicar que la obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante. Se calcula que

[25] http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs311/es/(Guatemala, 15 de enero 2012).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

en 2010 hay 42 millones de niños con sobrepeso en todo el mundo, de los que cerca de 35 millones viven en países en desarrollo. Los niños obesos y con sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles. Por consiguiente hay que dar una gran prioridad a la prevención de la obesidad infantil."[26]

## 4.1 Aspectos generales sobre la obesidad infantil

La obesidad infantil es una condición donde el exceso de grasa corporal afecta negativamente la salud o bienestar de un niño. Como los métodos para determinar directamente la grasa corporal son complicados, el diagnóstico de la obesidad generalmente se base en el índice de masa corporal.

Debido a la prevalencia de la obesidad en los niños y a sus muchos efectos adversos a la salud, se la ha reconocido como una cuestión seria de salud pública.

A la hora de referirse a los niños, el término sobrepeso es usado antes que obeso, ya que es menos estigmatizante.[27]

[26] http://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood/es/ (Guatemala, 14 de enero 2012).
[27] http://es.wikipedia.org/wiki/Obesidad_infantil (Guatemala, 15 de enero 2012).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA

## 4.2 Definición

Se considera obesidad a un exceso de peso corporal, a expensas fundamentalmente de la masa grasa, situación que altera la salud del individuo y lo pone en riesgo de desarrollar una enfermedad crónica. Clínicamente, un niño se considera obeso cuando su peso supera en más de un 20% el peso medio ideal para su edad, talla y sexo.

Para mayor certeza diagnóstica, esto debería ser complementado con algún índice que permita estimar grasa corporal, como por ejemplo, la medición de pliegue tricipital. El peso para la edad, en forma aislada, no es un buen indicador porque pueden ser catalogados como obesos niños con talla por encima de la media o niños con mayor desarrollo muscular y cantidad normal de tejido graso, o a la inversa, ser considerados normales niños de baja estatura con escasa masa magra y exceso de grasa corporal.

## 4.3 Causas

En el origen de la obesidad participan el aumento de la ingestión de calorías, la disminución del gasto energético y factores genéticos.

La obesidad se produce por una alteración en el balance energético, en el cual la ingestión de energía en los alimentos excede el consumo energético por parte del organismo y, por lo tanto, el exceso se almacena como triglicéridos en el tejido adiposo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA

Los períodos más sensibles o de mayor riesgo para que esto ocurra son el primer año de vida y la pubertad debido a que, por cambios en la composición corporal, la masa grasa tiene un incremento más acelerado en estas etapas.

Los factores ambientales que contribuyen al desarrollo de obesidad son múltiples, siendo los más destacados la sobrealimentación y el sedentarismo.

La sobrealimentación desde épocas tempranas de la vida debido al reemplazo de la lactancia materna por la lactancia artificial, a la introducción precoz de la alimentación complementaria y al aporte de alimentos en cantidad superior a la necesaria, se ha correlacionado con aparición posterior de obesidad; sin embargo esto parece estar más relacionado a un aporte calórico excesivo que a la práctica alimentaria en sí misma.

El cambio observado en las últimas décadas en los hábitos de comer, con la introducción de alimentos que aportan muchas calorías, especialmente en base a grasas y azúcares refinados, favorece un consumo de nutrientes superior a los requerimientos promedio y contribuye al desarrollo de sobrepeso y obesidad desde la niñez.

La menor actividad física, producto de las condiciones de vida moderna, el reemplazo de las actividades recreativas al aire libre por visitas a centros comerciales y el uso

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

masivo de la televisión y el computador como pasatiempos han contribuido a fomentar un estilo de vida cada vez más sedentario.

Dado que la familia cumple un rol preponderante en relación al desarrollo de hábitos alimentarios y al establecimiento de patrones de actividad física que pueden favorecer o desalentar la obesidad, la intervención a este nivel debería ser usada como herramienta preventiva.

Con respecto a la influencia genética, se sabe que los hijos de padres obesos tienen mayor probabilidad de ser obesos, especialmente si ambos padres lo son, y también existe una alta correlación de obesidad en gemelos un vitelino criado en una misma familia o por separado, como lo han demostrado diversos estudios.

El mecanismo de acción aún no está claro, pero existen algunas evidencias que sugieren una mayor eficiencia en el aprovechamiento de la energía. En menos del 5% de los casos la obesidad es secundaria a enfermedades endocrinas o genéticas específicas.

En los últimos años, la investigación se ha orientado hacia la búsqueda de sustancias producidas en el organismo, como expresión de un gen, que participen en la regulación de la ingesta alimentaria o que modifiquen el gasto energético. Entre ellos están la

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

leptina, algunos neuropéptidos, proteínas desacoplantes y otros, cuya acción en seres humanos no ha sido bien definida.

Existiría un mecanismo de regulación mediado por la leptina, para frenar los depósitos de grasa cuando éstos se expanden, pero su acción no es inmediata y su eficiencia es limitada.

Ahora bien, ¿por qué tomar medidas de prevención y tratamiento de la obesidad en niños? Diversas observaciones muestran que la obesidad que aparece y se consolida en la pubertad tiene un gran riesgo de mantenerse en la adultez, y se asocia a una morbilidad y mortalidad superior a lo esperado en la edad adulta, ya sea como factor de riesgo independiente o como favorecedor de otras enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo II, enfermedades cardiovasculares).

En el corto plazo, las complicaciones más prevalentes de la obesidad grave son, en el ámbito psicológico: la baja autoestima, dificultades de socialización e incluso un bajo rendimiento escolar.

En el área médica, propiamente tal, hay que destacar las dislipidemias (hipercolesterolemia, hipertrigliceridemia), las alteraciones ortopédicas, las alteraciones

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

hepáticas (esteatosis, esteatohepatitis), las cifras tensionales elevadas y el riesgo cada vez mayor a desarrollar intolerancia a la glucosa.

### 4.4 Consecuencias

Hoy en día, esta complicación afecta a personas cada vez más jóvenes. La obesidad en la infancia compromete la salud de los niños y actualmente se puede diagnosticar junto a otros problemas como la diabetes tipo 2, la hipertensión arterial y los niveles altos de colesterol.

A parte de estas patologías físicas, los niños pueden desarrollar problemas psicológicos. Las bromas, la intimidación o el rechazo por parte de sus iguales, pueden llevarles a que tengan una baja autoestima. Los niños obesos son marginados por el aspecto que tienen, y todo ese cuadro puede generar trastornos como la bulimia, la anorexia, la depresión y llevarles a tener hábitos extremos como el consumo de drogas y otras sustancias nocivas.

Consecuencias de la obesidad en los niños

- Problemas con los huesos y articulaciones
- Dificultades para desarrollar algún deporte u otro ejercicio físico debido a la dificultad para respirar y al cansancio.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

- Alteraciones en el sueño
- Madurez prematura. Las niñas obesas pueden entrar antes en la pubertad, tener ciclos menstruales irregulares, etc.
- Hipertensión, colesterol, y enfermedades cardiovasculares
- Disturbios hepáticos
- Desánimo, cansancio, depresión, decaimiento.
- Baja autoestima, aislamiento social, discriminación.
- Trastornos que derivan en bulimia y anorexia nerviosas
- Problemas cutáneos
- Ocurrencia de diabetes

Los primeros problemas en ocurrir en los niños obesos son generalmente emocionales o psicológicos. De todas maneras, la obesidad infantil también puede conducir a síntomas más graves y que pueden amenazar la vida, tal como diabetes, presión alta, enfermedades cardiovasculares, problemas de sueño, cáncer y otras aflicciones.

Algunos de estos también incluyen enfermedades del hígado, anorexia, bulimia, infecciones en la piel, asma y otros problemas respiratorios.

Estudios han mostrado que los niños con sobrepeso generalmente crecen y se convierten en adultos con sobrepeso. La obesidad durante la adolescencia ha sido relacionada con elevados índices de mortalidad durante la vida adulta.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Los niños obesos generalmente sufren burlas de sus compañeros. Algunos son perseguidos o discriminados por su propia familia. Los estereotipos abundan y pueden llevar a baja autoestima y depresión.

Es necesario ampliar un poco sobre los efectos psicológicos dela obesidad por lo cual se indica lo siguiente:

Además de los efectos físicos que la obesidad puede producir en la infancia (problemas en las articulaciones, asma, diabetes tipo 2), esta enfermedad también tiene efectos psicológicos. Curiosamente, se ha observado que, aunque el niño consiga reducir peso y volver a los índices normales, con lo que las enfermedades físicas pueden remitir, los efectos psicológicos no desaparecen y pueden acompañar a la personas durante toda su vida adulta.

Los efectos psicológicos más frecuentes asociados a la obesidad infantil son los siguientes:

- Baja autoestima: Los niños obesos suelen considerarse por debajo de los demás niños en múltiples aspectos. Se focalizan en sus aspectos negativos (apariencia no deseable, pocas habilidades atléticas) y no se fijan en las cualidades positivas que puedan tener inseguridad en las situaciones sociales: Al tener esa autoestima baja, los niños se sienten inseguros a la hora de tener que

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

relacionarse con otros, sobre todo con sus iguales, que suelen someterles a bromas por su exceso de peso. Su miedo al rechazo puede llevarles a aislarse e incluso a alejarse de situaciones que les resultan estresantes como las clases de educación física o incluso el colegio en general.

- Pobre imagen corporal: Los niños obesos focalizan su atención en esos kilos sobrantes, ignorando el resto de sus cualidades físicas. Construyen un auto concepto muy pobre a nivel físico, según el cual van a ser rechazados y con el que no podrán sobresalir en nada. Esto puede llevar al niño a desarrollar comportamientos depresivos.

- Dificultad para entablar relaciones sociales: El miedo al rechazo, su inseguridad y las experiencias de burla que pueden sufrir en ocasiones hacen que el niño tienda a aislarse y no desarrolle de forma adecuada sus habilidades sociales, por lo que pueden aparecer casos de timidez e incluso de aislamiento

Estamos en una etapa en la que se están formando los pilares de la autoestima y la personalidad del niño y las experiencias que tenga en esta época pueden marcarle para el resto de su vida. Por ello habría que ponerle en manos de los especialistas cualificados que puedan conseguir una reducción del peso y una mejora de la autoestima y de sus habilidades sociales.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

# CAPÍTULO V

## 5. Obesidad infantil como consecuencia de la irresponsabilidad de los padres, contraviniendo los mandatos de la ley de protección integral de la niñez y la adolescencia en cuanto a la protección de los infantes

Antes de empezar a tratar lo correspondiente al capítulo ultimo y medular de la presente investigación se indica que la familia es la base fundamental de la sociedad por ende es en ella en donde tiene que encontrar el infante todo lo que necesita para poder llevar una vida plena.

"Si se piensa en la familia, como en un conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo, en un mismo domicilio, sirviendo la casa como un punto de localizado de sus actividades y su vida, o se le relaciona con los vínculos de la sangre, de donde se deriva propiamente el concepto: "la familia es una rúbrica que une a los individuos que llevan la misma sangre, se está en el primero, ante un concepto popular, y en el segundo ante el concepto propio de la familia."[28]

"La familia en sentido estricto, es un conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí, por un vínculo colectivo, recíproco e indivisible, de matrimonio, de parentesco o de afinidad, y que constituye un todo unitario, y agrega que, en sentido

[28] Puig Peña, Federico. **Compendio de derecho civil español.** Pág. 3.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

amplio, pueden incluirse, en el término familia personas difuntas, o por nacer, familia como estirpe, descendencia, continuidad de sangre, o bien, todavía en otro sentido, las personas que contraen entre si un vínculo legal que imita el vínculo del parentesco de sangre es decir la familia civil".[29]

"La familia es aquella institución que, asentada sobre el matrimonio, enlaza en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y respeto, se de satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida, dando así un concepto en cierta forma teológico". [30]

"La familia en sentido estricto comprende en realidad solo a los padres e hijos, entre tanto estos no se casen o constituyan una nueva familia, que en el parentesco, como el adoptado adquiere la situación jurídica de un hijo, con todos los derechos y obligaciones de tal, queda incorporado a la familia del adoptante". [31]

El Artículo 18 de la Ley De Protección integral de la niñez y adolescencia establece: que "todo niño, niña, y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de

[29] Rojina Villegas, Rafael. **Derecho civil mexicano.** Pág. 42.
[30] Brañas, Alfonso. **Manual de derecho civil.** Pág. 117.
[31] **Ibid.**

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia".

## 5.1 Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia

La Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia Decreto número 27 del Congreso de la República de Guatemala creada en el año 2003, tiene por objeto primordial como lo establece en sus considerandos, promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas, así como adecuar nuestra realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa internacional.

Además de proveer a los distintos órganos del estado y a la sociedad en su conjunto de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones a favor de tan importante sector social, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

## 5.2 Responsabilidad paterna en cuanto a la protección de los infantes

Los principios constituyen postulados, bases sobre las cuales regirá determinada institución o materia, es decir son elementos que servirán para dar a conocer la interpretación, la esencia de cierta materia. En el caso del principio de interés superior

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

del niño, este se encuentra textualmente establecido en la Convención internacional sobre derechos del niño.

"El principio del interés superior del niño es uno de los principios cardinales en materia de derechos del niño. Este principio aparece consagrado, inter alia, en la convención sobre los derechos del niño de 1989.

La convención es el tratado internacional que presenta la mayor ratificación en el mundo, ya que todos los estados, excluyendo a Estados Unidos y Somalia, la han ratificado, lo que demuestra el grado ampliamente generalizado de reconocimiento y aceptación de la fuerza obligatoria de las normas sobre derechos humanos de los niños, contenidas en dicha Convención.

Lo anterior podría constituir un indicador del carácter consuetudinario de las normas sobre derechos de los niños. La corte interamericana de derechos humanos ha conocido diversos casos en los cuales ha debido pronunciarse sobre los derechos de los niños. Los niños no sólo son sujetos de protección especial sino plenos sujetos de derecho y, en este sentido, lo ha entendido la corte en sus juzgamientos"[32].

En el presente trabajo se pretende analizar las enseñanzas derivadas del sistema

[32] Aguilar Cavallo, Gonzalo. **El principio del interés superior del niño y la corte interamericana de derechos humanos.** Pág. 223.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

interamericano de derechos humanos en orden a determinar, si es que corresponde, una noción del interés superior del niño adecuada a los estándares interamericanos.

El Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica "que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad."

El Artículo 3 de la ley de adopciones establece "que el interés superior del niño es el principio que persigue asegurar la protección y desarrollo del niño, en el seno de su familia biológica o en caso de no ser esto posible en otro medio familiar permanente."

El Artículo 5 de la ley de protección integral de la niñez y adolescencia señala "que el interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando siempre sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez, en ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta ley."

Se entiende por interés de la familia a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal.

El Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia.

El fin por el cual en cualquier procedimiento en donde haya niños, niñas y adolescentes incluidos, se debe buscar primordialmente el interés superior del niño es el que se indica en el artículo primero de la ley de protección integral de la niñez y adolescencia, el cual enfatiza que se debe garantizar el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.

Además de los derechos del niño, antes consignados existen otros que deben tomarse en cuenta ya que, en deficiencia de uno de ellos, los niños pueden crecer de una manera equivoca, trayendo como consecuencia graves traumas psicológicos, por lo cual se indica que:

1. "El niño tiene derecho a que sus padres se conozcan debidamente antes de casarse. Y va contra ese derecho la ligereza con que muchos jóvenes viven su noviazgo predisponiéndose así al fracaso matrimonial, el convertir el noviazgo en un matrimonio anticipado y el olvidar que más vale rectificar a tiempo que llorar después, durante toda la vida, las consecuencias de una elección mal hecha.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

2. El niño tiene derecho a que sus padres puedan casarse y se casen. Puedan casarse la madurez fisiológica, intelectual, afectiva y cierta base económica son presupuesto necesario. Y se casen...: quienes deciden unir sus vidas tienen que considerar la posibilidad de que, como fruto de su unión, lleguen unos hijos. Hijos hacia los que contraen obligaciones que quedarían mal paradas si ellos no se encontrasen unidos ante la ley, religiosa o civil.

3. El niño tiene derecho a que sus padres le dejen nacer. Cada acto sexual ha de quedar abierto a la transmisión de la vida, aunque de hecho la inmensa mayoría de las veces no sea fecundo. No separar por tanto, de modo artificial, lo que es inseparable. Y si el futuro hijo ha superado ese primer obstáculo que se presentó en su camino los anticonceptivos, aceptarle: no convertir, mediante el aborto, el vientre de la madre, cobijo maravilloso que la naturaleza le ha preparado, en el lugar más peligroso para él.

4. El niño tiene derecho a un mundo infantil. A través del mundo del entretenimiento, con sus juegos y sus juguetes; del mundo de la fantasía, con sus cuentos y leyendas; y del mundo que le es propio: el mundo infantil. Ésa es la única atmósfera en la que su ser psicológico puede respirar y desarrollarse porque, para que de adulto alcance su plenitud como hombre, es preciso, en la infancia, favorecer su plenitud como niño.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

5. El niño tiene derecho a ser comprendido. El amor es la atmósfera adecuada para que vaya abriéndose a la vida. Pero el amor ni siquiera es concebible si no hay comprensión.

6. El niño tiene derecho a una adecuada educación religiosa. Privarle de ella significa dejar sin respuesta los mil interrogantes que, a medida que crece, se le van planteando; significa apartarle de la fuente de donde brota la ayuda que necesita para ir haciéndose mejor, cuando niño, y para hacer frente a las inclinaciones del instinto, cuando adolescente; significa mantener en una total esterilidad el campo de su conciencia, y en una absoluta ignorancia el ámbito de su razón. Supone un daño manteniéndole al margen de la vivencia espiritual que toda persona precisa para su correcto desarrollo.

7. El niño tiene derecho al cultivo de su inteligencia. Los padres que lo trajeron al mundo no han cumplido su misión con sólo proporcionarle hogar, alimento y vestido. Tienen también el deber, en conformidad con sus posibilidades, de ir poniendo los medios para que este niño vaya creciendo intelectualmente, de forma que un día pueda independizarse con una preparación que le permita abrirse camino en la vida.

8. El niño tiene derecho al fortalecimiento de su voluntad. No pocas veces nos encontramos con personas que, aunque destacan por su nivel intelectual, no han

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

logrado situarse, mientras que otras, con menos dotes pero con una mayor voluntad, han llegado donde no era previsible que lo hicieran. Y es que en la vida, lo que cuenta verdaderamente a la hora de abrirse camino es el carácter, la constancia, la entrega ilusionada al trabajo, la fuerza de voluntad en definitiva. Y ahí tenemos los padres una tarea importantísima a llevar a cabo.

9. El niño tiene derecho a ser educado en la libertad y para la libertad. La educación presupone la libertad. El niño no sería educable si no estuviera en estado de pensar. Y pensar significa ser libre. El desarrollo del pensamiento es desarrollo de la reflexión, es dominio del niño, del adolescente y del joven—sobre sus propias ideas, sobre sus instintos, sobre su carácter, sobre todo su ser. El desarrollo del pensamiento es, en fin, el desarrollo de la libertad.

10. El niño tiene derecho a ser educado en el amor y para el amor. El niño es fruto del amor. Es muy significativo que, de cada diez delincuentes juveniles, nueve procedan de familias en las que ha fracasado el amor (separación, divorcio, tensiones... etc.)."[33]

Sólo el día en que los anteriores derechos sean respetados podremos decir, con verdad, que el interés superior del niño es el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación.

[33] Riesgo Mengues, Luis. **El interés superior del niño.** Pág. 3-4

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

La obesidad infantil es una problemática que se produce ante el descuido de los padres de familia o los tutores de los infantes al no velar por la correcta alimentación de estos. El descuido del cual son objeto los menores, se considera negligencia y las repercusiones en los niños y jóvenes son de tipo físico, social y psicológico.

La Ley de Protección integral de la niñez y la adolescencia estipula en el artículo 53, que todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia... ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.

**5.3 Obesidad infantil como consecuencia de la irresponsabilidad de los padres**

Dentro de los cuadros estadísticos de mortalidad en Guatemala, se puede observar que después de las enfermedades de piel, tumores y enfermedades gastrointestinales y respiratorias las enfermedades nutricionales también juegan un papel sumamente importante. De ellas existe una fuerte división que las subclasifica como enfermedades nutricionales por carencia pero también enfermedades nutricionales por exceso y es precisamente a esta última, la que corresponde ser analizada es la obesidad.

Al enfocar esta problemática desde el punto de vista jurídico encontramos contravención a la Ley de Protección integral de la niñez y de la adolescencia, si analizamos la malnutrición infantil como consecuencia de la irresponsabilidad de los

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

padres, veremos un efecto o consecuencia lógica que es precisamente susceptible de una sanción.

Es propósito de la sustentante resaltar lo anteriormente dicho debido a que, analizando integralmente, desde el punto de vista jurídico y médico, este problema cobra dimensiones que no solo se extienden cada vez más, sino que también terminan siendo problema grave para el sector potencialmente productivo más importante del país, que es la niñez, de la cual siempre se dice que es el futuro de la sociedad y la nación.

Uno de tales problemas es la diabetes infantil que desde el punto de vista científico, si bien es cierto está muy relacionada con factores genéticos y herencia, también es cierto que es un peligroso y latente riesgo relacionado con la obesidad que en el presente estudio es parte central e importante del tema propuesto.

Según el artículo 63 de la Constitución Política de la República de Guatemala El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia.

Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decir libremente el número y espaciamiento de sus hijos. Ahora bien ¿Qué es paternidad responsable? A nivel mundial, la ONU y la iglesia católica se han ocupado del tema, ya que consideran que "La paternidad responsable se pone en práctica ya sea con la

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA

deliberación generosa de tener una familia numerosa ya sea con la decisión, tomada por graves motivos y en el respeto de la ley moral, de evitar un nuevo nacimiento durante algún tiempo, en relación con los procesos biológicos, paternidad responsable significa conocimiento y respeto de sus funciones; la inteligencia descubre, en el poder de dar la vida, leyes biológicas que forman parte de la persona humana."[34]

Intentar una definición de paternidad responsable es inquietante pues algunos autores utilizan parcialmente el concepto para justificar sus objetivos institucionales, es decir solamente haciendo mención de lo estipulado por la ley o doctrina, pero es necesario que los padres tengan conciencia que el procrear un ser humano implica no sólo un compromiso y deber reciproco entre la pareja, sino también ante el hijo, la familia y la sociedad.

No sólo es la decisión de dos para sí; sino que afectará a la totalidad de la familia, influirá en forma acertada o no en la sociedad, ya que la familia no es una isla en la sociedad, sino que es la célula básica de la sociedad, además no deben procurar solamente brindar adecuada vivienda, alimentación, educación, salud y vestimenta a sus hijos, sino, además, tienen la responsabilidad de brindarles amor, amistad, tiempo y protección."[35]

---

[34] http://es.catholic.net/sexualidadybioetica/338/1366/articulo.php?id=10920 (Guatemala, 15 de enero 2012).

[35] http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/ginecologia/vol_41n1/paternidad.htm (Guatemala, 18 de enero 2012).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA

"Paternidad responsable no es solo mantener a los hijos o estar con ellos por el simple hecho de no haber sido responsables en el momento de tener relaciones sexuales; sino brindarles el afecto necesario, enseñarles valores, formarlos como personas para que puedan sobrevivir en una sociedad capitalista e individualista."[36]

La problemática que se presenta, es en lo referente a que si bien es cierto, los caracteres anteriores son importantes para llevar a cabo una paternidad responsable, de acuerdo a la ley, es claro que existe la necesidad de que el niño sea protegido en todas las fases de su vida para poder tener un desarrollo adecuado hasta la vida adulta, por lo tanto es responsabilidad de los padres o tutores legalmente establecidos el asegurarse que el niño está siendo objeto de una nutrición adecuada que permita su desarrollo.

En el caso especifico de la obesidad se refleja el descuido de los padres y como consecuencia de ello propensión del niño a sufrir enfermedades metabólicas secundarias a la obesidad, lo cual automáticamente confluye en el problema legal real de contravenir el mandato de protección de vida de los niños, contenido en la ley de Protección integral de la niñez y la adolescencia, ya que como consecuencia de la obesidad se puede ocasionar la diabetes en el niño (a) tal como se puede establecer a continuación:

[36] http://tuspreguntas.misrespuestas.com/preg.php?idPregunta=5665 (Guatemala, 17 de enero 2012).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

"Los malos hábitos de alimentación adquiridos durante la infancia pueden llevar al niño a sufrir sobrepeso u obesidad con consecuencias preocupantes en la edad adulta, principalmente para su salud. Las consecuencias de la obesidad infantil, fruto de la acumulación de grasa en el organismo, están relacionados con el desarrollo de diabetes y problemas cardiovasculares."[37]

Es necesario hacer énfasis que el hecho de cumplir con lo estipulado en alimentación de los hijos, también incluye velar por la buena alimentación, costumbres y consumo adecuado de calorías y grasas.

En Guatemala se genera un descuido y vulneración en los derechos de los niños al permitir los padres que consuman alimentos que nos son benéficos para su crecimiento. Es necesario a la vez que el Estado establezcan medidas de protección hacia lo menores, tales como charlas en escuelas públicas y privadas, propaganda contra la obesidad infantil, en los medios de comunicación y por parte del Ministerio de salud a efecto de hacer una publicidad masiva que informe a los padres del peligro que corren sus hijos al no tener el suficiente cuidado en la alimentación, además de estipular que el hecho de no preocuparse por que los hijos tengan una alimentación sana y adecuada es encuadrado en un abuso por descuido, y vulneración de sus derechos ya que los niños son dependientes y necesitan asesoramiento en todo tiempo hasta que puedan ser capaces de discernir entre lo bueno y malo.

[37] http://www.guiainfantil.com/salud/obesidad/consecuencias.htm (Guatemala, 20 de enero 2012).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

## CONCLUSIONES

1. En la presente investigación se pudo establecer en Guatemala, la malnutrición infantil como consecuencia de la irresponsabilidad de los padres.

2. El problema de la malnutrición cobra dimensiones que solo se extienden cada vez más, sino también termina siendo un problema grave para un sector potencialmente productivo y el más importante y vulnerable del país, los niños.

3. El principal problemas de malnutrición es que provoca diabetes en la población infantil que, desde el punto de vista científico está muy relacionado con factores genéticos y de herencia, debido a los altos índices de obesidad y malos hábitos alimenticios de las familias guatemaltecas.

SECRETARIA

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

## RECOMENDACIONES

1. Es de suma importancia que el Estado establezca medidas de protección hacia los menores, tales como charlas en escuelas públicas y privadas, así como trabajar en conjunto con los medios de comunicación por parte del Ministerio de Salud para que se realice una publicidad masiva que informe a los padres sobre los peligros de la malnutrición de sus hijos.

2. Que el Ministerio de salud realice una campaña publicitaria para ayudar a los padres, a efecto de incentivar un balance en la alimentación de los niños, y desaparecer la idea o creencia de que la gordura es sinónimo de salud.

3. Se debe modificar el Código penal a efecto de sancionar a los padres irresponsables, ya que se está abusando y atentando contra la vida del infante.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

# BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CAVALLO, Gonzalo. **El principio del interés superior del niño y la corte interamericana de derechos humanos**. Ed. Estudios Constitucionales, (s.l.i): 2008.

BOSSERT, Gustavo y Zannoni. **Manual de derecho de familia**. Ed. Astrea, Buenos Aires, 1993.

BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil**. Guatemala: 1ª. Ed. Estudiantil Fenix, 1998.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Ed. Heliasta, Buenos Aires, 2008.

Como ayudar. **Explotación infantil.** http://www.comoayudar.com/Contenido/Investigacion/definiciones/explotacion%20infantil.htm, (Guatemala, 19 de enero de 2013).

DURAN, R. Pichon et R. Supervisado por Jorge Joaquín Llambias y traducido por la Doctora Delia García Daireaux. **Filiación natural**. Ed. La Ley, Buenos Aires, (s.f.).

EVRARD, Sergio Gustavo. **Criterios diagnósticos del síndrome alcohólico fetal y los trastornos del espectro del alcoholismo fetal.** (s.l.i.): (s.e.), 2011.

**Derecho infantil.** Microsoft Encarta 2009. (Guatemala, 18 de enero de 2013).

**Infancia**. Microsoft Encarta 2009. (Guatemala, 17 de enero de 2013).

LARIOS, Carlos. **Derecho internacional privado**. 6ª.ed., Ed. FejgCholsamaj, Guatemala, 2001.

**Maltrato infantil**. Microsoft Encarta 2009. (Guatemala, 17 de enero de 2013).

Mujeres hoy. **Paternidad responsable**, http://www.MujeresHoy-paternidad responsable¿un contrasentido.htm, (Guatemala, 25 de enero de 2013).

PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho civil español,** 3ª. ed. Ed. Pirámide S.A, Madrid España, 1976.

ROJINA VILLEGAS, Rafael. **Compendio de derecho civil**. 2t. Ed. Porrúa S.A, México, , 1978.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ROSADO MILLÁN, María Jesús. **Los hombres y la construcción de la identidad masculina.** Ed. Visión libros Madrid, España, 2011.

SABIN. **Maltrato infantil**, http://www.sabinevess.nl/kiddo2.2.html. (Guatemala, 24 de enero de 2013.

VASQUEZ Ortiz, Carlos Humberto. **Derecho civil I.** (s.e.), Ed. Rockmen, Guatemala, (s.f.).

Wikipedia. **Derechos del niño**. http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_del_ni%C3%B1o, (Guatemala, 20 de enero de 2013).

Wikipedia. **Paternidad,** http://es.wikipedia.org/wiki/Paternidad, (Guatemala, 22 de enero de 2013).

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1,986.

**Código Civil,** Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República. Decreto ley número 106, 1963.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Congreso de la República, Decreto número 27-2003, 2003.